

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "CONALEP" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- b) Su representante, el M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, cuenta con poder para actos de administración mismo que acredita con Escritura Pública número 8,072, de fecha 30 de mayo del 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 61, del Estado de México, Licenciado Roberto Sánchez Lira.
- c) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Comparación de Precios (Shopping), de conformidad con los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el 15 de octubre del 2013; conforme al oficio de adjudicación DIA/1232/2018, de fecha 07 de agosto de 2018, expedido por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- d) La Dirección de Diseño Curricular y la Dirección de Formación Académica, serán las áreas técnicas de los servicios.
- e) La Dirección de Diseño Curricular y la Dirección de Formación Académica serán las áreas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como la responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, por lo que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR", dicha área será la responsable de notificarlo por escrito, de manera inmediata, a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, para iniciar el trámite de rescisión del contrato.
- f) Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma

- g) de este instrumento, toda vez que la Dirección de Administración Financiera autorizó la asignación del presupuesto mediante requisición No. 00000152 y que el área requirente de los servicios cuenta con recursos de la partida 38301 "Congresos y Convenciones" del contrato.
- h) Que para los efectos del contrato con No. **CP-001/2018-1** tiene su domicilio legal el ubicado en la calle 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara que:**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- a) Que es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas aplicables en vigor y que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública **29,553**, Libro 586, de fecha 24 de julio de 2006, otorgada ante el Notario Público Número 150, de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, e inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil Número 35538, de fecha 28 de septiembre de 2006, misma que se agrega en copia fotostática al presente contrato como anexo número 1.
- b) Que la **C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública **35538**, Libro 688, de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada ante el Notario Público Número 150, de la Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con fotografía con número se elimino expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática como anexo.
- c) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.
- d) Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. **CC&060724E27** y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando copia de los documentos relacionados en anexo.
- e) Señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Paseo de la Reforma No. 342, piso 2 Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, para todo tipo de notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico y durante el seguimiento y hasta la conclusión del mismo por parte de **"EL CONALEP"**, tanto en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** De igual forma que las notificaciones de **"EL PROVEEDOR"** para con **"EL CONALEP"** deberán realizarse por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.
- f) Manifiesta conocer el contenido y alcance de los **Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo** publicados en el Diario Oficial de la Federación por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, que rigen el presente contrato.

- g) Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL CONALEP" y de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- h) Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios no consultoría que requiere "EL CONALEP" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios.

De conformidad con las siguientes declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato la Adquisición del servicio integral para la organización de 6 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP) por parte de "EL CONALEP" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y Anexo 2 "Cotización", que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "EL CONALEP" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación de los servicios un monto mínimo total de **\$815,331.52 (Ochocientos quince mil trescientos treinta y un pesos 52/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo total de **\$2,038,328.80 (Dos millones treinta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en lo sucesivo denominado "**Precio del Contrato**". El precio total señalado será fijo, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá modificarlo durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior, ampara los servicios prestados, de acuerdo a lo siguiente

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Habitación estándar para ocupación sencilla	18	\$950.00	\$17,100.00
Habitación estándar para ocupación doble	701	\$950.00	\$665,950.00
Desayuno	1465	\$160.00	\$234,400.00
Comida	1425	\$180.00	\$256,500.00
Cena	1386	\$180.00	\$249,480.00
Coffee break	1425	\$150.00	\$213,750.00
Salón	6	\$0.00	\$0.00
Sillas	3090	\$0.00	\$0.00
Pantallas	30	\$500.00	\$15,000.00
Mesa redonda con mantelería	270	\$0.00	\$0.00
Mesa rectangular con mantelería	60	\$0.00	\$0.00
Equipo de audio: sonido con consola, 2 baffle y 2 micrófonos inalámbricos (con los accesorios para conexión y uso)	30	\$1,500.00	\$45,000.00
Equipo de cómputo laptop y cañón	30	\$2,000.00	\$60,000.00
Servicio de internet	30	\$0.00	\$0.00
Estacionamiento	300	\$0.00	\$0.00
Costo del servicio			\$1,757,180.00
I.V.A. del servicio (16%)			\$281,148.80
Total del servicio			\$2,038,328.80

Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Contrato CP-001/2018-1

Porcentaje de comisión, este no podrá ser mayor al 9%	no aplica
I.V.A. de la comisión	no aplica
Total de la Comisión	no aplica
Gran total de la propuesta (esta se obtiene de sumar el total del servicio más el total de la comisión)	\$2,038,328.80

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CONALEP" los servicios objeto del presente contrato, por lo menos cinco días naturales previos al inicio de la primera reunión de trabajo y dos semanas posteriores a la conclusión del servicio, con la finalidad de contar con tiempo para la planeación previa, así como para la confronta de los servicios al término del mismo, de conformidad con lo establecido en **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"** y **Anexo 2 "Cotización"**, mismos que forman parte del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: 6 pagos, cada uno por el monto total de los servicios efectivamente devengados, por taller concluido debidamente documentados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del servicio recibido a entera satisfacción por el responsable técnico de la COSDAC con apoyo de la DDC y la DFA, de acuerdo con la confronta diaria entre la COSDAC y el apoyo logístico de CONALEP y el proveedor del servicio, la confronta al término de cada taller y la confronta al término del servicio; y a partir de la presentación de la factura respectiva impresa y en archivo electrónico, formato XML; y la aprobación y validación por parte de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y la Dirección de Administración Financiera.

Para que el pago proceda, el proveedor deberá haber firmado conjuntamente con el responsable técnico de la COSDAC y el apoyo DDC y DFA, para cada una de los talleres, los siguientes formatos proporcionados por "EL CONALEP":

- Confronta de los servicios contratados y proporcionados con el proveedor
- Control de habitaciones
- Control de consumos de alimentos

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá contar con el registro relativo, en el catálogo general de beneficiarios y cuentas bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas originales o los CFDI comprobantes fiscales digitales a través de internet correspondientes, en la calle 16 de septiembre no. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148; de lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 horas. Posteriormente a este trámite.

En caso de que las facturas o los CFDI comprobantes fiscales digitales a través de internet entregadas por

"EL PROVEEDOR" presenten errores o deficiencias, "EL CONALEP", dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará como atraso en el pago imputado a "EL CONALEP", por lo que, en este supuesto, se deberá precisar que el término de **20 (veinte)** días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Los errores que se generen en la facturación o en la presentación de los CFDI comprobantes fiscales digitales a través de internet por parte de "EL PROVEEDOR", tendrán que ser aclarados, de lo contrario "EL CONALEP" no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. El área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, es el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad a la Dirección Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", cualquier incumplimiento al presente contrato, para los efectos procedentes.

De igual manera, la DDC y la DFA a más tardar un día posterior a que concluya el plazo o fecha de prestación de los servicios, deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones la situación que guarda el contrato, para que, en su caso, se realicen las acciones que resulten necesarias para la aplicación de penas convencionales o la rescisión del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha de pago; hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

QUINTA: ANTICIPOS: "EL CONALEP" no otorgará anticipos.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL CONALEP" en la misma moneda que presentó su oferta económica, una póliza de fianza, emitida por una institución legalmente autorizada para ello en México, y deberá constituirse a favor del **Colegio Nacional de Educación profesional Técnica**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL CONALEP" podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y sus **Anexos**.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "EL CONALEP" o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "EL CONALEP".

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA. - PRÁCTICAS PROHIBIDAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID):
Serán aplicables las cláusulas relativas a Prácticas Prohibidas por el Banco Interamericano de Desarrollo para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9

7.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 7.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus

representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acója a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la prestación de los servicios, se calcularán, es **1.0% (uno por ciento) por día**, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente sobre el monto total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en incumplimiento en la prestación de servicios imputables al mismo, deberá acompañar a sus facturas la cuantificación por concepto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato original o convenio modificatorio y la fecha real de entrega.

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** se efectuará mediante el procedimiento establecido en la página de **"EL CONALEP"**: www.conalep.edu.mx denominado e5cinco y/o mediante nota de crédito para su descuento de la factura.

NOVENA. - DEDUCCIONES AL PAGO: Cuando "EL CONALEP" advierta que exista por parte de "EL PROVEEDOR" un incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, determinará el monto al que ascienda la deducción al pago de la factura correspondiente, notificándola a "EL PROVEEDOR". Las deducciones al pago serán determinadas en función de los servicios prestados objeto del presente contrato suministrados de manera parcial o deficiente.

Las deducciones al pago a que se refiere este punto, se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que "EL CONALEP" tenga cuantificada la deducción correspondiente. En el entendido de que el pago de los servicios prestados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones.

DÉCIMA. - DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas proporcionadas que dieron lugar a la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL CONALEP" podrá iniciar los trámites para rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los supuestos siguientes:

- a) Por el incumplimiento de cualquier forma de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- c) Por no prestar los servicios en la fecha y lugar establecidos.
- d) Por no prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los derechos u obligaciones establecidos en el presente contrato.
- f) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Por rebasar el monto límite de aplicación de deducciones al pago.
- h) Por contravenir los términos del contrato o disposiciones de la normatividad vigente.
- i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- j) Cuando el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula denominada "Relaciones Laborales" del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL CONALEP", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, a solicitud y bajo responsabilidad del área requirente de los servicios y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los prestación de los servicios, mediante modificación al presente contrato, siempre que la modificación no rebase el 10% (diez por ciento) del monto o la cantidad de las servicios establecidos originalmente y el precio de los

servicios sea igual al pactado originalmente o en su caso ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, sin que esto implique incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR".

Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación del servicio, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

No procederán modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DECIMO TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL CONALEP", podrá dar por terminado el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir la prestación de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de la inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por "EL CONALEP" a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, bajo su responsabilidad, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios prestados que se hayan cubierto así como los que estén pendientes de pago.

En estos casos "EL CONALEP", reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS: Solo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a "EL CONALEP", ésta considerará el otorgamiento de prórrogas para la prestación de los servicios. Estas deberán ser solicitadas por escrito y presentadas ante el área convocante.

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato podrá extenderse por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

Las prórrogas podrán ser otorgadas por una sola ocasión y por el tiempo acordado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones en coordinación con la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar prórroga durante el periodo de la prestación del servicio establecido en el presente contrato, debiéndola solicitar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, dirigiendo el escrito a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

A efectos de dar contestación, el **M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones** de **"EL CONALEP"**, correrá traslado del escrito de solicitud de prórroga a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, a efecto de que se manifieste respecto a la procedencia de la misma, para lo cual tendrá un plazo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la notificación de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, una vez recibidas las manifestaciones se procederá a dar contestación al escrito de solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

Para el caso de que ocurra el incidente el último día de cumplimiento de contrato, el **"EL PROVEEDOR"** contará con **1 (un)** día hábil para solicitar la prórroga correspondiente.

En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para prestación de los servicios, contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"EL CONALEP"**, especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso el monto y periodo de la misma, **"EL CONALEP"**, una vez recibido el escrito, analizará la solicitud y en caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior, la factura deberá ser emitida por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, **10 (diez)** días previos a la presentación de la factura que se pretenda cobrar, a efecto de que, al momento de presentar la factura para su cobro, se anexe a la misma el oficio por medio del cual **"EL CONALEP"**, otorga su consentimiento para la cesión de los derechos de cobro.

La información generada durante la prestación de los servicios, será clasificada como **"CONFIDENCIAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de la misma bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **"EL PROVEEDOR"** asumirá, la responsabilidad total para el caso de que en la prestación del servicio a **"EL CONALEP"**, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Los derechos de autor u otros derechos que resulten de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL CONALEP"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** según sea el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN LA A CALIDAD DE LOS SERVICIOS NO CONSULTORÍA: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL CONALEP"** a responder por la calidad en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, así como de cualquier otra

responsabilidad en que incurra. En caso de incumplimiento, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

El "CONALEP" podrá rechazar y/o solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas solicitadas y ofertadas en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder del tiempo previsto para la prestación de los servicios, transcurrida la fecha límite se procederá conforme a la Cláusula de Penas Convencionales.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CONSULTORÍA DERIVADA DE LOS MISMOS: "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONALEP" a la firma del presente contrato, una carta en papel membretado, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste que la garantía para los servicios de mantenimiento a los mismos será la vigencia del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla la obligación de presentar la garantía y la carta compromiso se iniciará la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la prestación del servicio, objeto de este contrato, ratifica que cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para prestar los mismos, por lo que se obliga a asignar personal especializado para la prestación de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"EL CONALEP", no será considerado en ningún momento como patrón sustituto o solidario, en relación a al presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" DESLINDA COMPLETAMENTE A "EL CONALEP" de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "EL CONALEP" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

VIGÉSIMA. - INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: Cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato será vigente partir de la firma del mismo y hasta el día **24 de septiembre de 2018**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" de Servicios harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

Cualquier desacuerdo entre "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" de Servicios en relación al Contrato o a la prestación del Servicio, durante la ejecución del Servicio o después de la terminación de la vigencia del Contrato hasta la cancelación de la Garantía de Cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "CONALEP" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de

conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del **"PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el **"CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. la Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el **"CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

VIGÉSIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

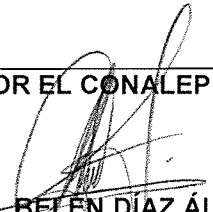
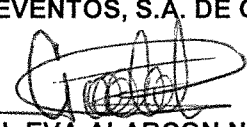
Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la Metepec, Estado de México, el **07 de agosto de 2018**.



POR EL CONALEP  M. EN H.P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	POR CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V.  C. GODEL EVA ALARCON NAVARRETE REPRESENTANTE LEGAL
TESTIGO  DRA. MARISELA ZAMORA ANAYA DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR	TESTIGO  MTRO. LUIS RODOLFO MUNGUÍA ÁLVAREZ DIRECTOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA
TESTIGO  LIC. MARÍA DE LOS SÁNCHEZ CRUZ COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	TESTIGO  LIC. GUILLERMO ANTONIO SOLÍS SÁNCHEZ ASESOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA FIRMA EN AUSENCIA Y SUPLENCIA DEL C. TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 6 REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFF), CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE
Anexo 1 Especificaciones Técnicas

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente anexo se incluyen las especificaciones técnicas del Servicio Integral para la Organización de seis Reuniones de Trabajo en el Marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP).

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (SÓLO EN CASO DE REQUERIRSE).

- Se verificará que las ofertas contengan la información y documentación de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Se verificará que, de acuerdo con la oferta, el servicio descrito cumpla totalmente con las especificaciones señaladas en el punto de especificaciones técnicas de Desempeño y Diseño.
- Se evaluará que el contenido de todos y cada uno de los documentos requeridos, sean presentados en los términos en los que fueron solicitados.

III. RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS

La coordinación de la prestación del servicio es responsabilidad de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) con el apoyo de la Dirección de Diseño Curricular (DDC) y Dirección de Formación Académica (DFA), áreas encargadas por parte del CONALEP.

La CoSDAc deberá designar un responsable técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar los aspectos técnicos, de coordinación y logística del servicio, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Confrontar los servicios contratados y proporcionados por el licitante adjudicado, de manera diaria, al término de cada una de las reuniones de trabajo y a la conclusión del servicio de cada una de las reuniones.
- Confirmación, de manera escrita y de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato, al licitante adjudicado, con el apoyo de la DDC y DFA, con copia a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (DIA) previo al inicio de cada uno de las reuniones de trabajo, sobre los servicios definitivos que deberán ser proporcionados.

IV. FORMA DE PAGO

Se realizarán seis pagos, cada uno por el monto total de los servicios efectivamente devengados, por reunión concluida debidamente documentada, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del servicio recibido a entera satisfacción por el responsable técnico de la COSDAC con apoyo de la DDC y la DFA, de acuerdo con la confronta diaria entre la COSDAC con el apoyo logístico de CONALEP y el

proveedor de servicios, la confronta al término de cada reunión de trabajo y la confronta al término del servicio; y a partir de la presentación de la factura respectiva impresa y en archivo electrónico formato XML; debidamente aprobada y validada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y la Dirección de Administración Financiera.

Para que el pago proceda, el proveedor deberá haber firmado conjuntamente con el responsable técnico de la COSDAC y el apoyo de DDC y DFA, para cada una de las reuniones de trabajo, los siguientes formatos proporcionados por el CONALEP:

- Confronta de los servicios contratados y proporcionados con el proveedor
- Control de habitaciones
- Control de consumos de alimentos

“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE SEIS REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP)”

Objetivo

El objetivo general de este servicio es la realización de seis reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP), de acuerdo a lo siguiente:

La actualización de los planes y programas estudio de las carreras de los campos de formación profesional acordados por la SEMS; de acuerdo a las competencias profesionales que constituyen al Marco Curricular Común y en el que participarán los Subsistemas de Educación Médica Superior – CONALEP, DGCFT, UEMSTayCM y UEMSTIyS – ejecutores técnicos del PROFORHCOM.

Cronograma del servicio integral para la organización de seis reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)		
No. Reunión	Fechas	
	Inicio	Término
1	12 de Agosto de 2018	18 de Agosto de 2018
2	12 de Agosto de 2018	18 de Agosto de 2018
3	19 de Agosto de 2018	25 de Agosto de 2018
4	19 de Agosto de 2018	25 de Agosto de 2018
5	02 de Septiembre de 2018	08 de Septiembre de 2018
6	02 de Septiembre de 2018	08 de Septiembre de 2018

Para cada una de las reuniones se deben considerar las siguientes características:

Estancia por siete días y seis noches para los participantes con al menos 39 habitaciones estándar para ocupación doble 2 (camas matrimoniales), y al menos 1 habitación estándar para ocupación sencilla, en hotel con categoría de 4 o 5 estrellas, ubicado dentro de los 2 km. a la redonda de las oficinas de Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), ubicadas en Calle Brasil No.31, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México, o a 1 kilómetro a la redonda del Aeropuerto Internacional Benito Juárez

de la Ciudad de México. Excepto hoteles de paso.

El hotel propuesto deberá contar con:

Al menos 2 salones con capacidad para al menos 100 personas cada uno, disponibles para todos los días de las reuniones, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas, equipado y con los servicios siguientes:

- Aire acondicionado
- Servicio de Internet con enlace dedicado exclusivo para las reuniones, con ancho de banda superior a 20 megas para soportar al mismo tiempo 100 usuarios.
- Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles, 2 micrófonos inalámbricos y accesorios necesario para su conexión y uso, para cada salón.
- Equipo de cómputo: 1 laptop y 1 cañón de 2500 al 20000 lumens por salón.
- Pantalla de proyección de 3 metros de alto por 2.05 metros de ancho, por salón.
- Toma de corriente (al piso) para 100 equipos de cómputo; por salón.
- Libres de columnas o divisiones.
- Iluminación necesaria y adecuada a las necesidades y requerimientos para el buen desarrollo de las reuniones.
- Línea telefónica para llamadas exclusivamente al interior del hotel.
- Servicio de guarda y custodia para los equipos y materiales ingresados al hotel por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico. (CoSDAc).

Al menos 39 habitaciones estándar para ocupación doble (2 camas matrimoniales) y al menos 1 habitación estándar para ocupación sencilla (1 cama matrimonial). Según se especifique en el requerimiento de cada reunión.

10 cortesías de estacionamiento por cada día, durante toda la semana que dure la reunión, dentro de las instalaciones del hotel.

Considerar consumos de alimentos para personas sin hospedaje.

Se deberá proporcionar el servicio de alimentos integrados por: desayuno, comida y cena tipo buffet.

Se deberá proporcionar el servicio de Coffee break, en dos tiempos: matutino de 10:00 a 14:00 y vespertino de 16:00 a 19:00 hrs., para el número de participantes de cada reunión, de lunes a viernes.

Las reuniones de trabajo darán inicio a las 09:00 horas los días lunes y concluirán los viernes a las 19:00 horas; según las fechas establecidas para cada uno de las reuniones.

El servicio de cada reunión iniciará el domingo a partir de las 19:00 horas con la cena y terminará el sábado a 11:00 horas, con el desayuno correspondiente; según las fechas establecidas para cada uno de ellos.

Los licitantes en su propuesta económica deberán manifestar el costo por cada uno de los conceptos requeridos en el servicio (la omisión de alguno se considerará que se cubre de forma gratuita), el costo de la comisión que cobra el licitante (no podrá ser superior al 9%), el subtotal, I.V.A. y total del servicio. Todo los demás impuestos que se llegasen a generar por el servicio deberán estar implícitos en los montos ofertados. **(Formato 1. Desglose de Conceptos).**

Los licitantes deberán presentar el formato resumen de su propuesta, a efecto de que la contratante realice la evaluación económica en igualdad de condiciones. El gran total de la propuesta (se obtiene de sumar el total del servicio más el total de la comisión), será el monto a considerar para la adjudicación al licitante cuya oferta se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada como la más baja. **(Formato 2. Resumen del cuadro económico del costo total del servicio).**

Los formatos para presentar su propuesta económica son:

Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños

Adquisición del servicio integral para la organización de seis reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)

Nombre del Servicio

Servicio integral para la organización de seis reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional.

Descripción del Servicio

6 reuniones de trabajo que se llevarán a cabo del 12 de agosto al 08 de septiembre de 2018.

Las seis reuniones son:

- Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 1).
- Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 2).
- Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 3).
- Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 4).
- Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 5).
- Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 6).

Las características del servicio para cada una de las reuniones son:

Lugar: Ciudad de México

Fechas:

Cronograma del servicio integral para la organización de seis reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)		
No. Reunión	Fechas	
	Inicio	Término
1	12 de Agosto de 2018	18 de Agosto de 2018
2	12 de Agosto de 2018	18 de Agosto de 2018
3	19 de Agosto de 2018	25 de Agosto de 2018
4	19 de Agosto de 2018	25 de Agosto de 2018
5	02 de Septiembre de 2018	08 de Septiembre de 2018
6	02 de Septiembre de 2018	08 de Septiembre de 2018

Las reuniones de trabajo darán inicio a las 09:00 horas los días lunes y concluirán a las 19:00 horas los días viernes.

El servicio de cada reunión dará inicio el domingo a partir de las 19:00 horas con la cena y terminará el sábado a las 11:00 horas con el desayuno correspondiente.

Número de asistentes:

Primera reunión: En la reunión de trabajo participarán 54 personas, 45 con hospedaje y 9 sin hospedaje.

- 43 docentes considerados con hospedaje y alimentos (habitaciones dobles)
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos (1 comparte habitación doble y 1 habitación Sencilla).
- 5 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayuno y comida por 5 días).
- 4 personas de apoyo de la COSDAC sólo con alimentos (comida por 5 días).

Segunda reunión: En la reunión de trabajo participarán 43 personas, 34 con hospedaje y 9 sin hospedaje.

- 33 docentes considerados con hospedaje y alimentos (habitaciones dobles)
- 1 coordinador de la COSDAC con hospedaje y alimentos (1 comparte habitación doble)
- 3 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayuno y comida por 5 días)
- 6 personas de apoyo de la COSDAC sólo con alimentos (comida por 5 días).

Tercera reunión: En la reunión de trabajo participarán 54 personas, 45 con hospedaje y 9 sin hospedaje.

- 43 docentes considerados con hospedaje y alimentos (habitaciones dobles)
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos (1 comparte habitación doble y 1 habitación Sencilla).
- 5 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayuno y comida por 5 días)
- 4 personas de apoyo de la COSDAC sólo alimentos (comida por 5 días)

Cuarta reunión: En la reunión de trabajo participarán 37 personas, 28 con hospedaje y 9 sin hospedaje.

- 27 docentes considerados con hospedaje y alimentos (habitaciones dobles)
- 1 coordinador de la COSDAC con hospedaje y alimentos (comparte habitación doble)
- 3 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayuno y comida por 5 días)
- 6 personas de apoyo de la COSDAC sólo alimentos (comida por 5 días)

Quinta reunión: En la reunión de trabajo participarán 54 personas, 45 con hospedaje y 9 sin hospedaje.

- 43 docentes considerados con hospedaje y alimentos (habitaciones dobles)
- 2 coordinadores de la COSDAC con hospedaje y alimentos (1 habitación sencilla y 1 comparte habitación doble)
- 5 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayuno y comida por 5 días)
- 4 personas de apoyo de la COSDAC sólo alimentos (comida por 5 días)

Sexta reunión: En la reunión de trabajo participarán 43 personas, 34 con hospedaje y 9 sin hospedaje.

- 33 docentes considerados con hospedaje y alimentos (habitaciones dobles)
- 1 coordinador de la COSDAC con hospedaje y alimentos (comparte habitación doble)
- 3 coordinadores pedagógicos sólo con alimentos (desayuno y comida por 5 días)
- 6 personas de apoyo de la COSDAC sólo alimentos (comida por 5 días)

Sede:

Estancia por siete días y seis noches para los participantes, en hotel con categoría entre 4 o 5 estrellas con al menos 39 habitaciones estándar para ocupación doble 2 (camas matrimoniales), y al menos 2 habitaciones estándar para ocupación sencilla, ubicado dentro de los 2 km. a la redonda de las oficinas de Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (CoSDAc) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), ubicadas en Calle Brasil No.31, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México, o a 1 kilómetro a la redonda del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México. Excepto hoteles de paso.

Características de la Sede:

Un salón por reunión con capacidad para al menos 100 personas, disponible todos los días de las reuniones, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas, equipado y con los servicios siguientes:

- Aire acondicionado.
- Servicio de Internet con enlace dedicado exclusivo para los eventos, con ancho de banda superior a 20 megas para soportar al mismo tiempo 100 usuarios.
- Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos. accesorios necesarios para su conexión y uso, para cada salón.
- Equipo de cómputo: 1 laptops y 1 cañón de 2500 al 20000 lúmens, por salón.
- Pantalla de proyección de 3 metros de alto por 2.05 metros de ancho, por salón.
- Toma de corriente (al piso) para 100 equipos de cómputo; por salón.
- Libre de columnas o divisiones.
- Iluminación de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el buen desarrollo de las reuniones.
- Línea telefónica para llamadas exclusivamente al interior del hotel.
- Servicio de guarda y custodia para los equipos y materiales ingresados al hotel por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico. (CoSDAc).

Al menos 39 habitaciones estándar para ocupación doble (2 camas matrimoniales) y al menos 1 habitación estándar para ocupación sencilla (1 cama matrimonial). Según se especifique en el requerimiento de cada reunión.

10 cortesías de estacionamiento por cada día de la semana, que dure la reunión, dentro de las 20/28

instalaciones del hotel.

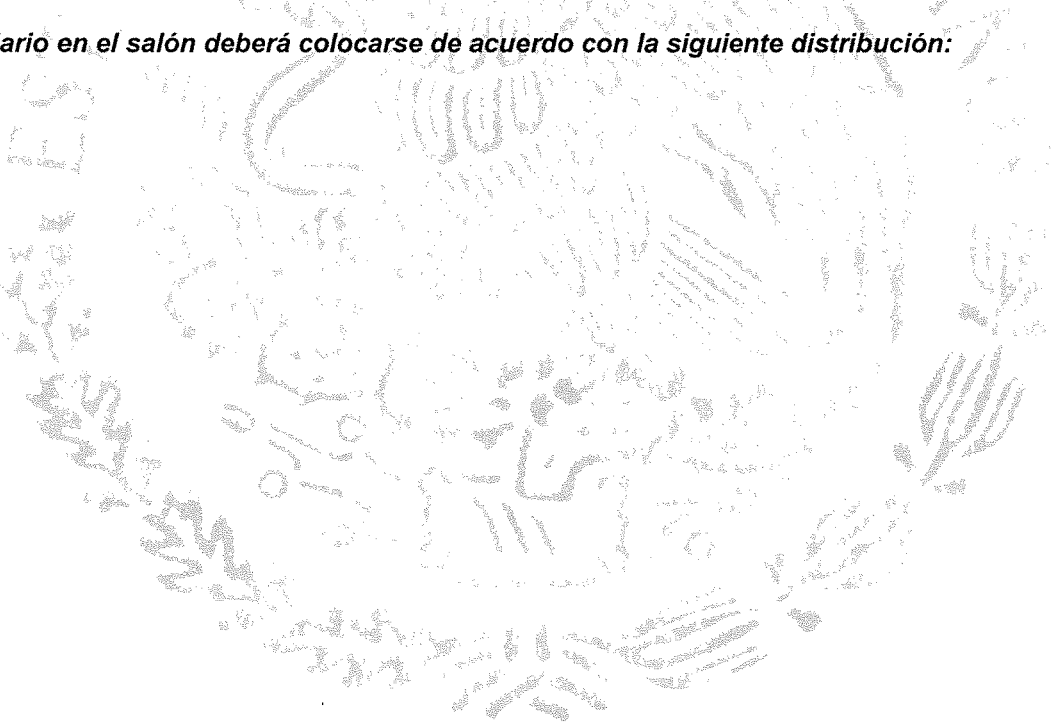
Montaje del salón por reunión:

- 9 mesas redondas para 9 personas cada una, con sus respectivas sillas.
- 2 mesas rectangulares para 9 personas con sus respectivas sillas.
- 1 mesa cuadrada, de 1.20 x 1.20 mts., para el equipo de cómputo y cañón, en cada salón.
- 1 mesa rectangular de 1.20 por 3.00 mts. y cuatro sillas para el registro de participantes, ubicadas en la entrada del salón.

Nota:

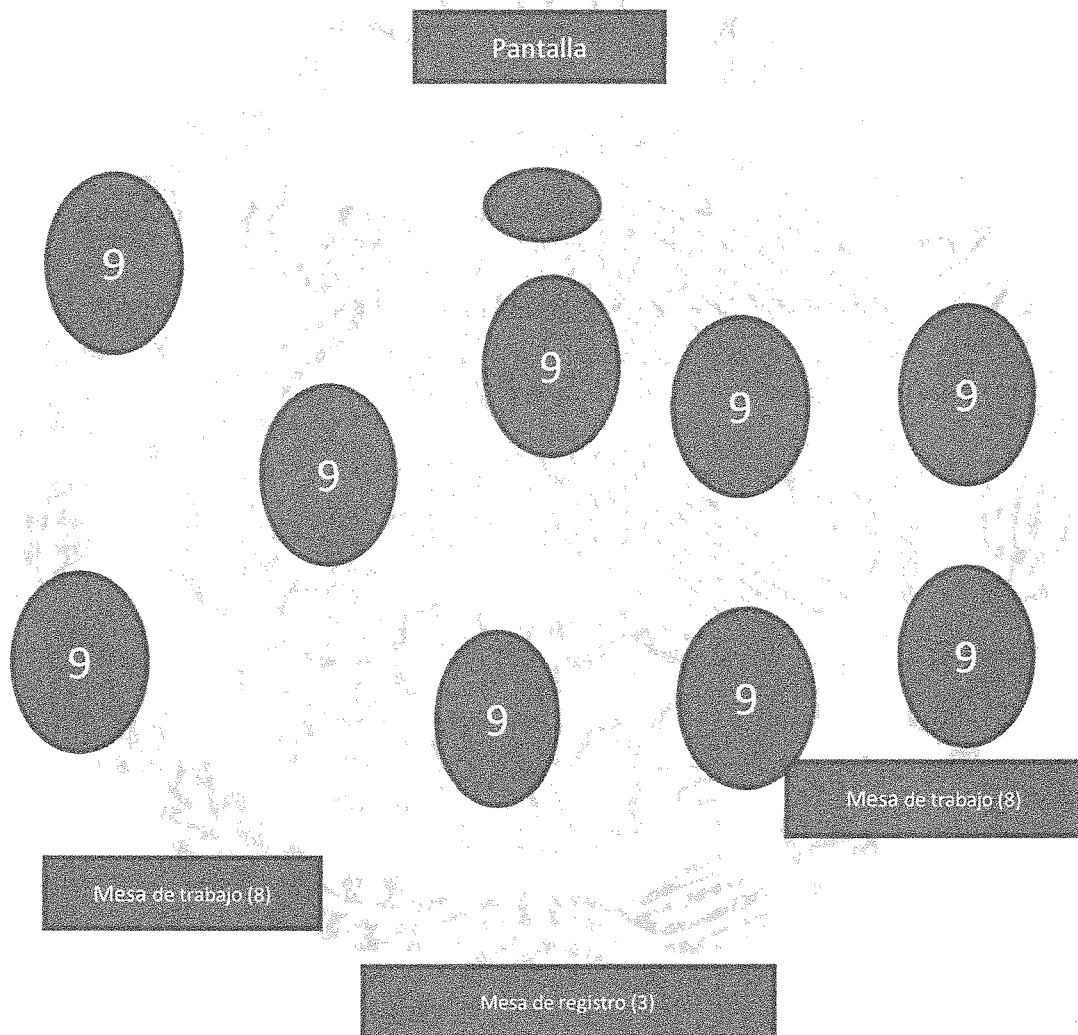
Las sillas deberán ser de tipo acojinadas y las mesas deberán estar cubiertas con manteles de tela tipo fieltro color azul marino.

El mobiliario en el salón deberá colocarse de acuerdo con la siguiente distribución:



Esquema

Plano de distribución de salón para las 6 reuniones de trabajo en el marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional



Hospedaje y Alimentación:

Para cada reunión se requiere hospedaje, desayuno, comida, cena y coffee break, para los participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Primera reunión del 12 al 18 de agosto del 2018

“Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 1)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
12 agosto 18	1	22			45	
13 agosto 18	1	22	50	54	45	54
14 agosto 18	1	22	50	54	45	54
15 agosto 18	1	22	50	54	45	54
16 agosto 18	1	22	50	54	45	54
17 agosto 18	1	22	50	54	45	54
18 agosto 18	0	0	35	0	0	0
Total	6	132	285	270	270	270

Segunda reunión del 12 al 18 de agosto del 2018

“Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 2)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
12 agosto 18	0	17			34	
13 agosto 18	0	17	37	43	34	43
14 agosto 18	0	17	37	43	34	43
15 agosto 18	0	17	37	43	34	43
16 agosto 18	0	17	37	43	34	43
17 agosto 18	0	17	37	43	34	43
18 agosto 18		17	37			
Total	0	119	222	215	204	215

Tercera reunión del 19 al 25 de agosto del 2018

“Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 3)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
19 agosto 18	1	22			45	
20 agosto 18	1	22	50	54	45	54
21 agosto 18	1	22	50	54	45	54
22 agosto 18	1	22	50	54	45	54
23 agosto 18	1	22	50	54	45	54
24 agosto 18	1	22	50	54	45	54
25 agosto 18	0		35			
Total	6	132	285	270	270	270

Cuarta Reunión del 19 al 25 de agosto del 2018

“Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 4)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
19 agosto 18	0	14			28	
20 agosto 18	0	14	31	37	28	37
21 agosto 18	0	14	31	37	28	37
22 agosto 18	0	14	31	37	28	37
23 agosto 18	0	14	31	37	28	37
24 agosto 18	0	14	31	37	28	37
25 agosto 18			22			
Total	0	84	177	185	168	185

Quinta Reunión del 02 al 08 de septiembre del 2018

“Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 5)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
02 septiembre 18	1	22			45	
03 septiembre 18	1	22	50	54	45	54
04 septiembre 18	1	22	50	54	45	54
05 septiembre 18	1	22	50	54	45	54
06 septiembre 18	1	22	50	54	45	54
07 septiembre 18	1	22	50	54	45	54
08 septiembre 18			35			
total	6	132	285	270	270	270

Sexta Reunión del 02 al 08 de septiembre del 2018

“Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 6)”

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
02 septiembre 18	0	17			34	
03 septiembre 18	0	17	37	43	34	43
04 septiembre 18	0	17	37	43	34	43
05 septiembre 18	0	17	37	43	34	43
06 septiembre 18	0	17	37	43	34	43
07 septiembre 18	0	17	37	43	34	43
08 septiembre 18			26			
total	0	102	211	215	204	215

Total de hospedaje y alimentos

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
Primera Reunión	6	132	285	270	270	270
Segunda Reunión	0	119	222	215	204	215
Tercera Reunión	6	132	285	270	270	270
Cuarta Reunión	0	84	177	185	168	185
Quinta Reunión	6	132	285	270	270	270
Sexta Reunión	0	102	211	215	204	215
Total	18	701	1,465	1,425	1,386	1,425

El margen para no cobro de habitaciones no ocupadas (*No Show*) deberá ser del 10% de las reservaciones confirmadas, (las cuales deberán ser confirmadas cuatro días naturales antes de inicio de cada uno de las reuniones), y de acuerdo a las condiciones establecidas por el proveedor en su oferta.

No se requiere servicio de cama adicional.

Botones y camaristas:

Se solicita que dentro del costo del servicio de hospedaje sean incluidos los costos por los servicios de botones y camaristas.

Horario y tipo de alimentos:

Desayuno buffet: en un horario de 7:00 a 8:30 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 11:00 horas el día sábado.

- Fruta (papaya, sandía, melón, piña, plátano, durazno y piña en almíbar).
- Cereal en empaque individual (Corn Flakes, All Bran, Zucaritas).
- Jugos (naranja, papaya).
- Café, té, chocolate y leche (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar).
- Frijoles, chilaquiles, tortillas de maíz y de harina.
- Quesadillas.
- Huevos al gusto.
- Pan dulce, integral y blanco.

Comida buffet: en un horario de 14:00 a 15:00 horas

- Barra de ensaladas y verduras.
- Principios calientes (caldos, arroz y pastas).
- Platos fuertes (al menos tres opciones: pollo, pescado y res).

- Bebidas (agua, refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, ligth, café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar-).
- Pan integral y blanco.
- Tortillas de maíz y harina.
- Frijoles.
- Barra de postres (al menos tres opciones entre gelatinas, pasteles, frutas en almíbar).

Cena buffet: en un horario de 19:00 a 22:00 horas

- Platos fuertes (al menos dos opciones: pollo, res).
- Café, té, chocolate y leche (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar).
- Bebidas (agua, refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, ligth, café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar-).
- Pan, integral, blanco y de dulce.
- Tortillas de maíz y harina.
- Frijoles.

Coffee break: en dos tiempos: matutino de 10:00 a 14:00 y vespertino de 16:00 a 19:00 horas.

Matutino (10:00hrs. a 14:00hrs.)	Vespertino (16:00hrs. a 19:00hrs.)
• Bebidas (café, té, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)	• Bebidas (refrescos embotellados de sabores y coca cola normal, light, café, crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
• Galletas surtido tradicional de seis opciones distintas	• Verduras (pepino, jícama y zanahoria) con sal, chile en polvo y limón.
• Palomitas	• Palomitas
• Agua	• Agua

Nota: el agua debe ser continua durante todo el día.

Responsable técnico:

La coordinación de la presentación del servicio es responsabilidad de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC), con el apoyo de la Dirección Diseño Curricular (DDC) y la Dirección de Formación Académica (DFA), áreas encargadas por parte del CONALEP.

La COSDAC deberá designar un responsable técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar los aspectos técnicos, de coordinación y logística del servicio, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Confronta de los servicios contratados y proporcionados con el licitante adjudicado, de manera diaria, al término de cada una de las reuniones y al término del servicio.

- Confirmación, de manera escrita y de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato, al licitante adjudicado, con el apoyo de DDC y DFA, con copia a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (DIA), previo al inicio de cada una de las reuniones, sobre los servicios definitivos que deberán ser proporcionados.

Administrador del contrato y apoyo de logística:

El licitante deberá proponer en su oferta el administrador del contrato que será designado en caso de resultar adjudicado, quien será el responsable de:

- Los aspectos técnicos, de coordinación y logística de la reunión, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Conciliar diariamente con el responsable técnico designado por la COSDAC y el apoyo logístico del CONALEP los servicios prestados, en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, de manera diaria, al término de cada uno de las reuniones y al término del servicio.

Asimismo, el licitante deberá proponer en su oferta una persona de apoyo logístico, que será designada en caso de resultar adjudicado, quien trabajará en coordinación con el administrador del contrato y estará ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.

Control del servicio:

El responsable técnico y el administrador del contrato que designe el licitante adjudicado deberán:

- Llevar a cabo a partir del inicio del servicio, los controles necesarios en lo concerniente a la reservación de habitaciones y al consumo de alimentos u otros servicios.
- Realizar un corte diario de cada uno de los servicios prestados, en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, asegurar que éstos se proporcionen de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y lo ofertado por el proveedor.
- Realizar la confronta de los servicios prestados al término de cada reunión y a la conclusión del servicio.
- El pago del contrato corresponderá a los servicios efectivamente devengados, debidamente documentados, de acuerdo con la confronta diaria entre la COSDAC, el apoyo logístico del CONALEP y el licitante adjudicado, la confronta al término de cada reunión y la confronta al termino del servicio.

Monto del contrato:

El contrato será abierto de acuerdo a los requerimientos máximos de la presente convocatoria, por lo que el mínimo a suscribirse representará el 40% del monto a adjudicar.

Modificaciones al monto de los servicios:

- Cancelación o incremento en los servicios contratados.

El licitante deberá incluir en su oferta los tiempos en que se deberá proceder a la cancelación o incremento en el número de reservaciones y a la disminución o aumento del consumo de alimentos u otros servicios, los cuales no podrán ser mayores a tres días naturales previos al inicio de cada reunión.

Toda cancelación o incremento deberá solicitarla el responsable técnico al licitante adjudicado por escrito, quien a su vez debe aceptar dicha modificación por escrito.

Las modificaciones que sean aceptadas por el licitante adjudicado sin solicitud por escrito del responsable técnico, no podrán ser consideradas para la confronta de servicios prestados y a ser pagados por el CONALEP. Será responsabilidad del servidor público cubrir el monto correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Incremento en los servicios contratados, que rebasen el 100% del monto adjudicado.

En caso de que se requieran servicios adicionales durante el desarrollo del servicio, que rebasen el monto máximo del contrato, éstos no podrán ser superiores de manera acumulada al 10 (diez) % del valor máximo del contrato adjudicado.

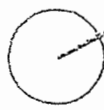
El responsable técnico del servicio deberá obtener la autorización de la DIA, cuando las modificaciones que deban realizarse a los servicios contratados durante la ejecución del servicio, sea superior al monto máximo del contrato (100%).

El costo al que correspondan los servicios adicionales que se requieran, no podrán exceder el porcentaje señalado y deberá ser solicitado por escrito al licitante adjudicado y formalizado mediante una modificación al contrato, por lo que, en caso de que el licitante adjudicado proporcione servicios sin que se haya cumplido este requisito, el CONALEP solo se compromete a cubrir el monto de servicios prestados con base en el contrato original, siendo cualquier excedente cubierto por el licitante sin cobro adicional para el CONALEP.

Periodo de ejecución de los servicios:

El periodo de ejecución del servicio deberá cubrir por lo menos cinco días naturales previos al inicio de la primera reunión de trabajo y dos semanas posteriores a la conclusión del servicio, con la finalidad de contar con tiempo para la planeación previa con el licitante adjudicado, así como para la confronta de los servicios al termino del mismo.

ANEXO 1

 LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

8

NOTARIA PUBLICA 150

S E P T I M O TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "CONGRESOS, CONVENCIONES &
EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LAS
SEÑORITAS MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE Y BLANCA DELIA VILLEGAS
ALARCÓN.-----

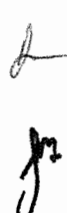
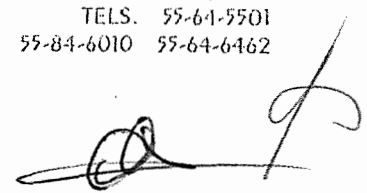
LIBRO 586

ESC. 29,553

AÑO 2006

JLFV/LGA/lcm*

BAJIO 330 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 MEXICO, D.F.
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462





LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

N

NOTARIA PUBLICA 150

1

----- LIBRO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

----- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis, YO, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE MI las señoritas MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, de conformidad con las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

----- PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

----- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad estará en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.-----

----- TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

----- A).- La planeación, organización y promoción de toda clase de congresos, convenciones y eventos sociales;-----

----- B).- La organización de todo tipo de excursiones, viajes y paquetes turísticos nacionales e internacionales;-----

----- C).- Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, tales como:-----

----- D).- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos;-----

----- E).- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes;-----

----- F).- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos vigentes;-----

----- G).- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexas, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente;-----

----- H).- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística;-----

----- I).- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes;-----

COTEJADO

[Handwritten signature]



- J).- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes;-----
- K).- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole;-----
- L).- Vender por cuenta de terceros ejemplares impresos de guías turísticas de transporte y demás publicaciones de la misma clase, que no sean distribución gratuita;-----
- M).- Alquilar útiles y equipo destinado a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor;-----
- N).- Otorgar los actos y celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean medio o consecuencia de su objeto principal;-----
- Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá:-----
- a).-Instalar todo tipo establecimientos.-----
- b).-Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- c).-Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones.-----
- d).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes.-----
- e).-Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.-----
- g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito.-----
- h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o conveniente, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero.-----
- i).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de equipo de audio, video o audiovisual que se requiera para el cumplimiento del objeto social.-----
- j).-En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes.-----
- En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA



NOTARÍA PÚBLICA 150

3

orden e interés público.

----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de autorización preventiva de la presente escritura.

----- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

----- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios o accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones, en términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

----- SEXTA.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo ilimitado. El capital actual de la Sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES nominativas con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscrito y pagado.

----- SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de autorización preventiva de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año.

----- OCTAVA.- La sociedad así constituida, se regirá por los estatutos que las partes me exhiben firmados y aprobados por ellos, en cuatro fojas útiles, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los referidos estatutos.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE	50	\$ 25,000.00-
Cincuenta acciones, veinticinco mil pesos.		
BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN	50	\$ 25,000.00-
Cincuenta acciones, veinticinco mil pesos.		
TOTAL: CIENTO ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS.	100	\$ 50,000.00-

----- SEGUNDA.- Las accionistas constituidas en asamblea general, por unanimidad de votos

COTEJADO

[Handwritten signature]



resuelven:-----

----- A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, queden encomendados a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto a la señorita BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;-----

----- B).- Que nombran COMISARIO de la sociedad al señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CELSO, de quien declaran los comparecientes no se encuentra comprendido en las causas de impedimento a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- TERCERA.- Los accionistas hacen constar que los funcionarios antes designados han aceptado su nombramiento, sin que sea necesario que garanticen su manejo.-----

----- CUARTA.- Los señores accionistas declaran bajo protesta de decir verdad, que han cubierto íntegramente el importe del capital social aportado en efectivo, el cual obra en la caja de la sociedad.-----

----- QUINTA.- Los gastos y honorarios que se devenguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituye.-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número cero novecientos diecinueve mil quinientos once, expediente número dos cero cero seis cero nueve cero uno siete seis siete ocho, folio número dos ocho ocho E uno U F cuatro, expedido el día diecinueve de julio del año dos mil seis. Dicho permiso se agrega al apéndice de ésta escritura con la letra "B".-----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

----- I.- De que me identifique plenamente con las otorgantes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.- III.- De que me aseguré de la identidad de las otorgantes por certificación de identidad por referencia con base en los documentos que más adelante relaciono.- IV.- De que a mi juicio tienen capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetas a incapacidad civil.- V.- De que por sus generales me declaran ser:-----

----- La señorita MARIA ESTHER ALARCON NAVARRETE, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día tres de enero de mil novecientos setenta y cinco, soltera, empresaria, con domicilio en la calle Exploradores Mexicanos,



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA



NOTARIA PÚBLICA 150

5

manzana trescientos sesenta y cinco, lote mil setecientos dos, en la colonia Lázaro Cárdenas, en Tlalnepantla, Estado de México. Se identifica con credencial para votar con número de folio setenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

----- La señorita **BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN**, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, soltera, empresaria, con domicilio en la calle Vicente Villada número ochenta y cinco "A", en la colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal. Se identifica con pasaporte tipo "P" número cero seis tres cuatro cero cero uno nueve cero nueve cuatro, expedido el día veintiséis de mayo del año dos mil seis, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Delegación Cuauhtémoc.-----

----- VI.- De que advertí a las comparecientes de la obligación de exhibirme copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sin perjuicio de que el suscrito notario pueda presentar el aviso correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación; -----

----- VII.- Que para cumplir lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite a las comparecientes la clave de su Registro Federal de Contribuyentes, así como su Cédula de identificación Fiscal, lo que no me fue proporcionado, por lo que avisare de dicha circunstancia y un ejemplar lo agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda.-----

----- VIII.- De que hice saber a las otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura; y-----

----- IX.- De que les fue leído el presente instrumento a las otorgantes quienes manifestaron su comprensión plena, y de que les ilustre el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando ANTE MÍ su conformidad mediante su firma, el día veinticuatro del mes de su fecha.- DOY FE.-----

MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE.- RÚBRICA.- BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN.- RÚBRICA.- ANTE MÍ.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

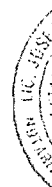
AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- El 24 de julio del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los

COTEJADO

[Handwritten signature]



documentos del apéndice marcados bajo las letras "A" y "B", en cinco fojas útiles, expedí dos copias certificadas para efectos fiscales para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", un ejemplar del aviso presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del aviso a que se refiere en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.---

NOTA TERCERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "D", el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de la Constitución de la sociedad indicada al centro.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA CUARTA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "E", el acuse de aceptación Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios al Registro Federal de Contribuyentes a que hace referencia el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación de la sociedad indicada al Centro la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA QUINTA.- El 15 de agosto del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedí primer y segundo testimonios en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEXTA.- El primer testimonio a que se refiere la nota anterior quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis en el folio mercantil número 353870.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.-----

NOTA SEPTIMA.- El 12 de junio del año 2008, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedí tercer y cuarto testimonio en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- DOY FE.-----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

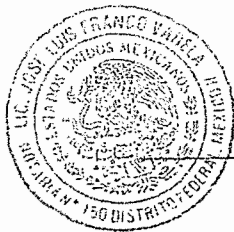
DOCUMENTO "A".- ESTATUTOS.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "B".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "C".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "D".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.-----

DOCUMENTO "E".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Se agrega copia



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

7

al testimonio.

-----INSERCIÓN-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

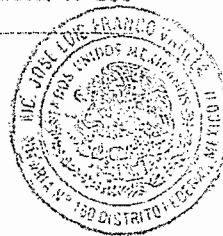
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

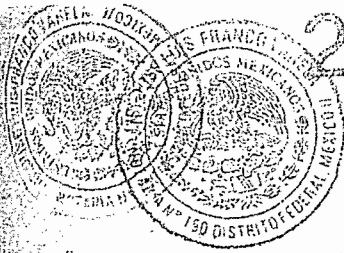
--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES SEPTIMO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SEPTIMO QUE SE EXPIDE PARA "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCION, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A", "B", "C", "D" Y "E", EN SEIS FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

JLFV/LGA/lcm"



COTEJADO



295531

A

1

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD.

ARTICULO 1o.- Los comparecientes forman y constituyen una sociedad que se denominará: "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO 2o.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.

ARTICULO 3o.- El objeto de la Sociedad es el contenido en la cláusula tercera de la escritura constitutiva.

ARTICULO 4o.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 5o.- El capital de la Sociedad es Variable.

El capital mínimo sin derecho a retiro será de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital máximo ilimitado. El capital actual de la sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una íntegramente suscrita y pagada.

Cuando en el capital social de la Sociedad participen inversionistas extranjeros, salvo lo que dispongan las leyes, éste será representado por acciones que integren las series "A" o mexicanas y "B" o de libre suscripción sin derecho a voto. Las acciones de la serie "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social de inversionistas mexicanos y las acciones de la serie "B" deberán representar la proporción restante del capital social.

La inversión extranjera deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en los capítulos primero, segundo y tercero del título primero de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y demás disposiciones legales aplicables.

Las acciones serán de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos.

[Handwritten signatures and initials]

Las acciones o los títulos de éstas expresarán todos los datos requeridos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, impresa o grabada la estipulación contenida en la cláusula quinta de la escritura constitutiva, así como la firma autógrafa del presidente del consejo de administración y del tesorero o del administrador. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los cupones serán siempre nominativos.-----

---- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de éste, en que se formalice el aumento del capital social.-----

---- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá los requisitos señalados por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro.-----

---- ARTICULO 6o.- Cuando en el capital variable se encuentre señalado el mínimo y el máximo, sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital de la Sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios, por capitalización de reservas o por admisión de nuevos socios y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de las aportaciones. En los demás casos el acuerdo para aumentar o disminuir el capital corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

---- ARTICULO 7o.- Para los casos de aumento de capital mínimo y del variable por emisión de nuevas acciones, se conviene en lo siguiente:-----

---- a).- Las acciones emitidas y no suscritas quedarán en depósito de la Sociedad y serán puestas en circulación por el consejo de administración o el administrador único, en su caso, quienes las entregarán a medida que se realice la suscripción y el pago, pudiendo decretar un sobreprecio con el que se formará una reserva especial:-----

---- b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad; y-----

---- c).- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia por el tanto para suscribir las nuevas acciones que se pongan en circulación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación respectiva, por correo certificado al domicilio que tengan registrado en la Sociedad.-----

---- ARTICULO 8o.- Para los casos de disminución de capital se conviene en lo



siguiente

- a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones. -----
- b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de CINCUENTA MIL PESOS. -----
- c).- El retiro total o parcial de las aportaciones deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. y -----
- d).- Decretado el retiro de acciones, si el valor de ellas en libros fuere igual o superior al nominal, se pagará el nominal más el dividendo que se hubiere decretado en el ejercicio correspondiente. Si el valor nominal fuere superior al valor en libros, se pagará este último. -----
- ARTICULO 9o.- Todas las acciones serán nominativas y las transmisiones para que surtan efectos deberán de anotarse en el libro que para el efecto lleve la Sociedad. -----
- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----
- ARTICULO 10o.- Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, deberán reunirse para los fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único en su caso, por el comisario o por la autoridad judicial cuando ello procediere, y publicadas por lo menos, quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en esta capital, a juicio de quien suscriba la convocatoria. Estando representada la totalidad de las acciones no será menester publicación alguna, si quienes las representen están conformes en celebrar la asamblea de que se trate. -----
- ARTICULO 11o.- Para tener derecho de asistir a las asambleas los accionistas deberán presentar en el acto, sus acciones o depositarlas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha designada para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa comercial de reconocida solvencia, si se encontraren fuera del domicilio de la Sociedad. Los accionistas que hayan depositado sus acciones recabarán una constancia por escrito que acredite el derecho de asistir a la asamblea y el número de sus acciones -----
- en lo -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

representadas. -----

----- ARTICULO 12o.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que designen los concurrentes y actuará como secretario, igualmente la persona que designen los accionistas.-----

----- ARTICULO 13o.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

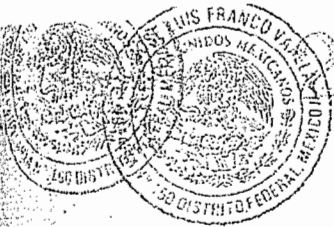
----- En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de acciones que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. -----

----- ARTICULO 14o.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el comisario de la Sociedad, cuando concurra. -----

----- ARTICULO 15o.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquéllos sea dos o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.

----- ARTICULO 16o.- Si los administradores fueren dos o más formarán un consejo de administración y la asamblea que los nombre podrá designar de entre ellos mismos, un presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales hasta completar como máximo, el número que determine la asamblea. -----

----- ARTICULO 17o.- Para el caso de que la asamblea optare por la designación de un consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a).- Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente; b).- Si algún accionista o grupo de accionistas



9553

A

5

que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso anterior, los consejeros serán nombrados a mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea; c).- Si uno o más accionistas o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los miembros que falten para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de los accionistas representados en la asamblea. -----

----- ARTICULO 18o.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus sesiones será necesario la presencia de cuando menos la mayoría de los consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

----- ARTICULO 19o.- El administrador, los administradores o el consejo de administración en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y enunciativa, pero no limitativamente: -----

----- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, en el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados y, en su caso, se desistan de los que hubieren intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituyan en coadyuvantes del Ministerio Público, sigan por todos sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios contenciosos, mixtos o jurisdicciones voluntarias ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan. -----

----- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con toda clase de facultades administrativas. -----

---- c).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Finalmente para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, abrir cuentas de cheques e inversiones y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, para todos los actos, convenios y contratos que se ofrecieren firmando todos los documentos, instrumentos o escrituras públicas necesarias, así como para que ejecuten todas las demás determinaciones que les confiere la asamblea de socios.-----

--- ARTICULO 20o.- Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señalare el consejo y no requerirán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requerirán cita especial por escrito, dirigido al domicilio de los consejeros. No será necesaria esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes. -----

--- ARTICULO 21o.- Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el tesorero y a falta de éstos por el consejero que designe el mismo consejo en calidad de presidente interino y fungirá como secretario, el del propio consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el consejero que designe el propio consejo. -----

--- ARTICULO 22o.- Observando lo previsto en el artículo cuarenta y uno del Código de Comercio, las actas de las sesiones del consejo serán firmadas por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión. -----

--- ARTICULO 23o.- El secretario del consejo de administración queda facultado expresamente para expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la Sociedad. -----

--- ARTICULO 24o.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de aumentar o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso.-----

--- ARTICULO 25o.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los gerentes deberán caucionar su manejo con depósito

[Handwritten signature and initials]



295533

A

7

en la caja de la sociedad o fianza a satisfacción de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación en la inteligencia de que no les será devuelto el depósito ni será cancelada la fianza, sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. -----

--- ARTICULO 26o.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y removidos libremente por la asamblea de accionistas y continuarán en sus funciones indefinidamente hasta que la propia asamblea los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban sustituirlos tomen posesión de los mismos. -----

--- ARTICULO 27o.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comisario pudiendo nombrarse un suplente, quienes no necesitan ser socios y serán nombrados por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social de nombrar un comisario propietario y un suplente adicional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el o los comisarios propietarios, como los suplentes, durarán en sus funciones indefinidamente hasta que la asamblea los releve expresamente de sus cargos y los nuevos comisarios que se designen tomen posesión de los mismos. -----

--- ARTICULO 28o.- Para desempeñar el cargo de comisario, los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los administradores, como está previsto en el artículo vigésimo quinto. -----

--- ARTICULO 29o.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la Ley determine. -----

--- ARTICULO 30o.- Las utilidades deberán distribuirse después del balance anual que efectivamente arroje el mismo, en la siguiente forma: a).- Un cinco por ciento para la formación y reconstitución en su caso del fondo de reserva, hasta que importe como mínimo la quinta parte del capital social; b).- El porcentaje que establezca la asamblea en su caso, para formación de fondos especiales de previsión; c).- Hechas las deducciones anteriores, se separará la cantidad que se acuerde en la asamblea en calidad de gratificación para los administradores, miembros del consejo de administración, gerentes y el o los comisarios independientemente de los sueldos que se les asignen por el desempeño de sus respectivos cargos, durante el ejercicio

inmediato anterior; d).- El resto se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones. Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados por los accionistas, en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final se depositarán en una institución de crédito, con la indicación del accionista. Dichas sumas serán pagadas por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. Los no cobrados en cinco años, prescriben en favor de la Sociedad. Si hubiere pérdidas éstas serán reportadas en proporción al número de acciones de cada accionista y hasta el valor nominal de ellas. -----

--- ARTICULO 31o.- Los socios y fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la sociedad.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

---- ARTICULO 32o.- Serán casos de disolución de la Sociedad los que establece el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en la forma y términos que señale la asamblea que acuerde o reconozca la disolución. A falta de indicaciones expresas de la asamblea, los liquidadores se atenderán a las disposiciones de la citada Ley.-----

---- ARTICULO 33o.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en esta escritura o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviera en conflicto con lo prescrito en dicha Ley. A falta de disposiciones legales o en esta escritura, la asamblea de accionistas determinará lo conducente.-----

29553

ES

0919,511
200609017678
288E1UF4

LIQ. MARIA DE LOURDES OCHOA NE

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ JUL. 20 2000 ★

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

Lic. José Luis Franco Varela

Notario 150

295531

TEL. 5564-64-62
5584-60-10
FAX: 5564-55-01



México, D. F., a 24 de julio del año 2006

ASUNTO: Se informa sobre la solicitud
de la clave del RFC o la Cédula
de Identificación Fiscal.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL FEDERAL
DEL CENTRO DEL D. F.
OFICIAÍA DE PARTES.
PRESENTE:

493313

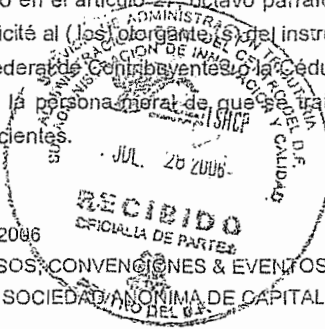
JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario Público No. 150 en ejercicio en el Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes No. FAVL-450916-BY5, con domicilio en la casa marcada con el No. 330 de las calles de Bajío, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, en esta ciudad, con fundamento en el artículo 27, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, les informo que solicité al (los) órgano(s) del instrumento que más adelante preciso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal de los socios o accionistas de la persona moral de que se trata, sin que me haya sido proporcionada por los comparecientes.

Instrumento: 29,553

Fecha: 24 de julio del año 2006

Persona moral: "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", S.A. DE C.V.

Acto: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL D.F.



JLFV/LGA/mgb
Exp. 31716

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

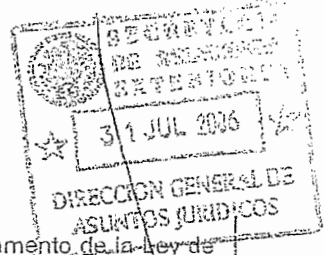


295531

FOLIO: 268E1UF4
EXPEDIENTE: 200609017678

F., a 24 de Jun

2006



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, hago de su conocimiento que ante el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario 150 del Distrito Federal, con fecha 24 de julio del año 2006 se otorgó la escritura número 29,553 y se usó en la misma el permiso número 0919511 mediante la cual se constituyó "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose insertado en sus estatutos la cláusula de:

☒ Exclusión de extranjeros.

Admisión de extranjeros, razón por la cual fue celebrado e insertado en los citados estatutos el convenio a que se refieren los artículos 15 de la Ley de la materia, en relación con los artículos 14 y 18 del Reglamento invocado.

ATENTAMENTE

BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN

LEV/LGA/mgb.
EXP. 31716

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario: FRANCO VARELA JOSE LUIS
 R.F.C. de Notario Público o Fedatario: FAVL450916BY6
 Nombre del Archivo Electrónico: FAVL450916BY6NOTL4616C28E16181.esc
 Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: 14/08/2006 15:17
 Número de Operación del Acuse: 2AC71
 Ejercicio: 2006
 Tipo de Declaración: Normal
 Período: Julio - Julio
 Periodicidad: Por Operación
 Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: 0
 Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: 0
 Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas: 1
 Otras: 0
 Total de Operaciones de Socios o Accionistas: 0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 15/08/2006 10:07:04 AM

Cadena Original:

[1601=FAVL450916BY6|1002=FAVL450916HDFR503|10021=2006|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19030|20002=3804793|
 A1002=20060814|40003=15:17|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30033=000001000007000112183|]

Sello Digital:

Y6GhQWwF YxziIbV71W3ISetD70U6E7qCeu2YiuT6QijYZX3WhvzoB284JOrK18uYl767s9SAew5G+FR3TpycRBCVGVWz8r
 nVtH1K66PmA2H4Q12KxhwugSj3Zb-aUUTeHmFdh8mzpT6OeSQvprwA1dEbz08=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades delegadas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales acuda a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda.

[Handwritten signature]

 LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

4

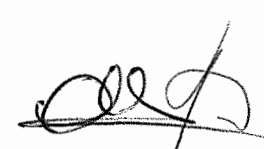
NOTARIA PUBLICA 150

P R I M E R TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE
OTORGA LA SEÑORA GODEL EVA ALARCON NAVARRETE, EN SU CARÁCTER
DE DELEGADA ESPECIAL DE " CONGRESOS, CONVIENCIONES & EVENTOS",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

LIBRO 647
ESC. 32,906
AÑO 2010
JLFV/LGA/lcm*

BAJO 530 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 MEXICO, D.F.
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462





LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

1

----- LIBRO NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----

----- ESCRITURA TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS.-----

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil

diez, ANTE MI, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA titular de la notaría pública número:

ciento cincuenta del Distrito Federal, comparece la señora GODEL EVA ALARCON NAVARRETE,

en su carácter de delegada especial de la empresa denominada "CONGRESOS, CONVENCIONES &

EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", solicitando del suscrito

Notario, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la

cual se lleva a cabo en los siguientes términos:-----

----- PROTOCOLIZACION-----

-----I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La compareciente me exhibe en este

acto el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el día

veinticinco de febrero del año dos mil diez, misma que consta de tres fojas útiles, impresas únicamente

por el anverso, firmadas por los que en ella intervinieron, que al no contar por el momento con el libro

de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar,

precisa que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario, accediendo a lo solicitado por

la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en términos de lo dispuesto en el

artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándola al apéndice de esta escritura

bajo la letra "A".-----

----- II.- AUTENTICIDAD DE FIRMAS.- Manifiesta la compareciente que las firmas estampadas al

margen y al calce del acta antes mencionada, son auténticas, por haber sido estampadas en su presencia. -

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS-----

-----PRIMERA.- La señora GODEL EVA ALARCON NAVARRETE, con la personalidad que

ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA

DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS,

CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez.-----

-----SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior,

quedan formalizados los acuerdos siguientes:-----

-----A).- La venta de las acciones en los términos que constan en el acta materia de la presente

protocolización, por lo que el nuevo cuadro accionario quedo integrado en los siguientes términos:-----

----- ACCIONISTAS ----- ACCIONES ----- VALOR -----

GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE ----- 90 ----- \$ 45,000.00 -----

Noventa acciones, cuarenta y cinco mil pesos. -----

BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN ----- 10 ----- \$ 5,000.00 -----

Diez acciones, cinco mil pesos. -----

DISTRITO FEDERAL

COTEJADO

2

3

-----TOTAL:----- 100 -----\$ 50,000.00-----

Cien acciones, cincuenta mil pesos.-----

-----B).- La designación de la señora GODEL EVA ALARCON NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA UNICA de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;-----

-----TERCERA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente protocolización, serán cubiertos por "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

----- PERSONALIDAD-----

----- La compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con los documentos que me exhibe y de los cuales obtengo en lo conducente las copias que YO, el notario certifico y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal.-----

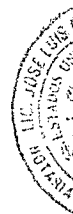
-----YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

-----I.- De que me identifiqué plenamente con la otorgante; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo indicio de falsedad.- III.- De que me aseguré de la identidad de la otorgante por certificación de identidad por referencia con base en el documento que más adelante relaciono.- IV.- De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.- V.- De que por sus generales me declara ser mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el día doce de julio de mil novecientos setenta y tres, soltera, empresaria, con domicilio en calle Fernando Montes de Oca número ciento treinta y ocho, edificio "B" interior cinco, en la colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Se identifica con credencial para votar con número de folio setenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta, expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral.-----

----- VI.- Que para cumplir lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas, así como la Cédula de identificación Fiscal, lo cual no me fue proporcionado, por lo que le informo de que el suscrito avisará de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un ejemplar de dicho aviso agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda;-----

----- VII.- De que hice saber a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura;-----

----- VIII.- De que le fue leído el presente instrumento a la otorgante quien manifestó su comprensión plena, y de que le ilustre el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando su conformidad mediante su firma, el día dieciséis del mes de su fecha, AUTORIZANDOLO a continuación por no causar



[Handwritten signatures and initials]



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

3

impuesto especial alguno.- DOY FE.-

GODEL EVA ALARCON NAVARRETE.-RÚBRICA.- JOSE LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO
DE AUTORIZAR.-

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", el acuse de aceptación de la declaración
Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios, al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, a que hace referencia el octavo párrafo del artículo veintiseis del Código Fiscal de la
Federación, la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.- Franco Varela.-
Rúbrica.-

DOCUMENTOS DEL APENDICE.

DOCUMENTO "A".- ACTA DE ASAMBLEA.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "B".- PERSONALIDAD.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "C".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Se agrega copia
al testimonio.

INSERCIÓN

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "CONGRESOS,
CONVENCIONES & EVENTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO
JUSTIFICATIVO DE SU PROTOCOLIZACION, VA EN DOS FOJAS UTILES, CON COPIA DE LOS
DOCUMENTOS DEL APENDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A", "B" Y "C", EN CUATRO FOJAS
UTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO
FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

JLFV/LGA/lcm*

N

COTEJADO





32906

A

I
de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos
febrero del año dos mil diez, se reunieron en el domicilio social de
"CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, los accionistas de la misma señoras MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE
y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, a efecto de celebrar una Asamblea General
Ordinaria de la citada empresa, a la que fueron previa y personalmente convocados, a la cual
asistió como invitada la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, misma que tuvo lugar
conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de secretario y escrutador;
- II.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea;
- III.- Venta de acciones;
- IV.- Cambio de Administrador único; y
- V.- Asuntos generales.

El citado orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes,
procediendo a desahogarse en los siguientes términos:

Presidió la asamblea la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, en su carácter
de administrador único.

I.- En desahogo del primer punto del orden del día, la asamblea designó a la señora
MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE como secretaria y escrutadora, la que en el
desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia y después de efectuar el
escrutinio correspondiente, hizo constar que de acuerdo con los títulos de la acciones
exhibidos, el capital social se encontraba representado de conformidad con la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE	50	\$ 25,000.00
BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN	50	\$ 25,000.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente en vista del
escrutinio realizado y toda vez que en la asamblea se encontraba representada la totalidad
de las acciones de la sociedad de que se trata, con fundamento en el artículo ciento ochenta
y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la
asamblea, y por la tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la señora MARIA ESTHER
ALARCÓN NAVARRETE, expuso a la asamblea que deseaba vender a valor nominal la
totalidad de las acciones de las que es titular y que forma parte del capital fijo de
"CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

La señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, manifestó a la asamblea que no
deseaba adquirir las acciones que se han puesto a la venta.

Consecuentemente la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE expreso su
interés en adquirir las CINCUENTA acciones.

[Handwritten signature]



32906

2

El precio de la compraventa de las acciones es la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, que la compradora paga en efectivo a la vendedora, por lo que le extendió el recibo más eficaz que en derecho proceda por el citado precio.

Por lo anterior, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN vende y la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE compra y para sí adquiere, las CINCUENTA ACCIONES de que es titular el primero, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una, y que forman parte del capital de la sociedad.

En relación con el mismo punto del orden del día la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, manifestó que deseaba vender CUARENTA acciones de las CINCUENTA de que es propietaria.

La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE expuso su interés en adquirir CUARENTA acciones.

El precio de la compraventa de las acciones es la cantidad de VEINTE MIL PESOS, Moneda Nacional, que la compradora paga en efectivo a la vendedora, por lo que le extendió el recibo más eficaz que en derecho proceda por el citado precio.

Por lo anterior, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN vende y la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE compra y para sí adquiere, las CUARENTA ACCIONES de las CINCUENTA que es titular la primera, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una, y que forman parte del capital de la sociedad.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos, las compraventas de las acciones y acordó inscribir las mismas en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad, por lo que el capital social de la empresa, quedó distribuido en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE	90	\$ 45,000.00
BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN	10	\$ 5,000.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

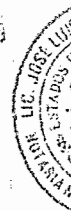
IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN manifestó a la asamblea que por motivos personales renunciaba al cargo de Administrado Unico de la sociedad, que a la fecha ha venido desempeñando.

La asamblea aceptó la renuncia y designó a la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, para fungir como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le confirieron todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales.

La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, aceptó el cargo conferido, manifestando que lo desempeñaría fielmente.

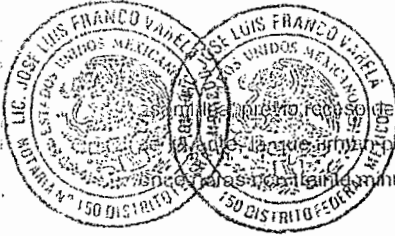
V.- En desahogo del quinto punto del orden del día, la asamblea designó por unanimidad de votos, a la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, como delegada especial de la misma, para que efectúe los trámites y gestiones que sean necesarios para la protocolización del acta que de esta asamblea se levante.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se dió por terminada la presente



[Handwritten signature]

3 2906



3

...aprovecho, recuso de la misma para la redacción por el secretario del acta que al efecto
...para constancia y de conformidad todos los asistentes siendo las
...del día anotado al principio de esta acta.

BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN _____

MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE _____

GÓDEL EVA ALARCÓN NAVARRETE _____

ENCUENTRO DE FAMILIA

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



32906

- 1 -

EL LICENCIADO JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICA

La señora CRODEL EVA ALARCON NAVARRETE, según su personalidad y la legal existencia de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número veintinueve mil quinientos cincuenta y tres, de fecha veintinueve de julio del año dos mil seis, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, en la que se hizo constar previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un número que sin derecho a voto es cincuenta mil pesos, moneda nacional, y el mismo limitado, con cláusula de exclusión de extranjeros.

De esta escritura que en protocolo doy fe tener a la vista, copio en su parte conducente, lo siguiente:

Yo, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: A).- La planeación, organización y promoción de toda clase de congresos, convenciones y eventos sociales; B).- La organización de todo tipo de excursiones, viajes y asientos turísticos nacionales e internacionales; C).- Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades anexas o complementarias, tales como: D).- Emborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos; E).- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los billetes o cupones correspondientes; F).- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en la medida que permitan las leyes y reglamentos vigentes; G).- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el cupón correspondiente; H).- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística; I).- Prestar a los turistas servicios para la facilitación de sus viajes; J).- Servir de intermediarios entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes; K).- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole; L).- Vender por cuenta de terceros ejemplares impresos en papel turístico de transporte y demás publicaciones de la misma clase, que no sean distribuidos gratuitamente; M).- Adquirir aviones y equipo necesario a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor; N).- Organizar los actos y celebrar los certámenes y eventos que sean medio a consecución de su objeto principal. Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad entre otros actos, podrá: a).- Instalar todo tipo de establecimientos; b).- Participar en todo tipo de exhibiciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana; c).- Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones; d).- Comprar, alquilar, arrendar y registrar todo tipo de bienes, muebles, inmuebles, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad intelectual o de autor, necesarios o convenientes; e).- Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana; f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos; g).- Empréstitos, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito; h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar los préstamos reales o personales que fueren necesarios o convenientes, también hipotecar o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la Sociedad y a favor de terceros; i).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de todo clase de equipo de audio, video o audiovisuales que se requiera para el cumplimiento del objeto social; j).- En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes. En ningún caso se entenderá que el objeto social tiene de carácter las disposiciones de orden e interés público.

QUARTA.- La sociedad así constituida, se regirá por los estatutos que los socios me exhibieron firmados y apostados por ellos, en cuatro folios, que agregó al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los mismos estatutos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. SEGUNDA.- Los accionistas constituidos en asamblea general, por unanimidad de votos resolvieron: A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, quedan encomendados a una ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto a la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCON, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales. (DOCUMENTOS DEL APENDICE). ESTATUTOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - ARTICULO 100.- Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, deberán reunirse para los fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único en su caso, por el consenso o por la mayoría judicial cuando sea procedente, y publicadas por lo menos, quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de las de mayor circulación en esta capital, a juicio de quien suscribe la convocatoria. Estando representada la totalidad de las acciones no será necesaria publicación alguna, si alguna vez fuere necesario de asistir a la asamblea y el número de sus acciones representadas. ARTICULO 101.- Los accionistas deberán presentarse en el acto, sus acciones o depositarlas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha designada para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa comercial de reconocida solvencia, si se encuentran en fuerza del derecho de la Sociedad. Los accionistas que hayan depositado sus acciones recibirán una constancia por escrito que acredite el derecho de asistir a la asamblea y el número de sus acciones representadas. ARTICULO 102.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que designen los concurrentes y actuará como secretario, igualmente la persona que designen los accionistas. ARTICULO 103.- Para que una asamblea ordinaria sea considerada legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, cuando menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere constituirse el día señalado para su reunión será válida una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la convocatoria, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen al menos la mitad del capital social. ARTICULO 104.- Los actos de las asambleas generales de accionistas deberán ser suscritos por el presidente y el secretario que hubiere fungido y por el representante de la Sociedad, cuando concurre. ARTICULO 105.- La representación jurídica y la administración de la

[Handwritten signature and initials]

Sociedad, quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquellos sea uno o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la asamblea. La participación de la asamblea en el ejercicio de la administración de la Empresa, en tanto asiente de su participación en el capital. ARTÍCULO 16.- Si los administradores fueran dos o más formarán un consejo de administración y la asamblea que los nombra para designar de entre ellos a uno, un presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales hasta completar como máximo, el número que determine la asamblea. ARTÍCULO 17.- Para el caso de que la asamblea opte por la designación de un consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a).- Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente. b).- Si algún accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso anterior, los consejeros serán nombrados a mayoría de votos de los accionistas representados en la asamblea; c).- Si uno o más accionistas o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los consejeros que faltan para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de los accionistas representados en la asamblea. ARTÍCULO 18.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus sesiones será necesario la presencia de cuando menos la mayoría de los consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. ARTÍCULO 19.- El administrador, los administradores o el consejo de administración en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, que el uso de la firma social y concluida pero no limitadamente: a).- PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del inciso primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y dos mil quinientos sesenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, en el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, oponerse como terceros perjudicados y, en su caso, se desista de los que hubieren iniciado en el mismo juicio, comparecer en arbitraje, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer causa de fuerza y comparecer en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar demandas o querrelas de coacción penal, sobreponer los requerimientos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la prosecución de los delitos, se constituyan en representantes del Ministerio Público, según por todos sus trámites e instancias todo caso de procedimientos o juicios contentiosos, mixtos o penales, o voluntarios ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, llevando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, autos judiciales y actuaciones que se produzcan. b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con toda clase de facultades administrativas. c).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos de tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades de dominio, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Finalmente para otorgar poderes generales y especiales y reservados total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, suscribir, encajar y avalar toda clase de títulos de crédito, emitir cheques de cualquier denominación y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, para todos los actos, convenios y contratos que se celebren firmados todos los documentos, instrumentos o escrituras públicas reservadas, así como para que ejecuten todas las demás determinaciones que les confiere la asamblea de socios. ARTÍCULO 20.- Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señale el consejo y no requerirá cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requieran cita especial por escrito, dirigida al domicilio de los consejeros. No será necesario esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes. ARTÍCULO 21.- Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el tesorero y a falta de éstos por el consejero que designe el propio consejo. ARTÍCULO 22.- Observando lo previsto en el artículo sustento y uso del Consejo de Gobierno, las actas de las sesiones del consejo serán firmadas por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión. ARTÍCULO 23.- El secretario del consejo de administración queda facultado expresamente para expedir copias certificadas de los constancia de los libros de actas de la Sociedad. ARTÍCULO 24.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de aumentar o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso. ARTÍCULO 25.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los gerentes deberán concluir su manejo con depósito en la caja de la sociedad o fidejazo o subrogación de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación en la inteligencia de que no les será devuelto el depósito ni será cancelada la fianza, sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. ARTÍCULO 26.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y removidos libremente por la asamblea de accionistas y continuarán en sus funciones indistintamente hasta que la propia asamblea los retire expresamente de sus cargos y las personas que deban substituirlos tomen posesión de los mismos.

----- LA PRESENTE SIRVE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA CODEL ÉVA ALARCON NAVARRETE, Y LA LEGAL EXISTENCIA DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

329063
ACUSE DE ACEPTACIÓNDECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	JOSE LUIS FRANCO VARELA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	FAVL450916BY5
Nombre del Archivo Electrónico:	FAVL450916BY50NOT27A IACA3H18231.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	17/03/2010 10:26
Número de Operación del Acuse:	2831B
Ejercicio:	2010
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Marzo - Marzo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 3/17/2010 10:42:38 AM

Cadena Original:

[10001=FAVL450916BY5]10002=FAVL450916BY5DFRRS03|10021=2010|10100=03|10101=03|10102=2|20001=13080|20002=7748591|
40002=29100317|40003=10:26|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112193|]

Sello Digital:

Ummac7YpDVPL9K1SviWnWTyJiXSiDr9zNSmBIF7+2Vik7piCQjMudrpyLLZIKMT!UmRVwoilP2enEXwAYeQOwCujERDJEaVnJuzek
aUdnSWz1enDAIGH1Iq4wyShqEwcbF7AHSHiDNK1hjekv7vo9yWOPh6UROBMQ=|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

<http://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/Multiples/REIMImprimeDNOT.asp>

17/03/20



Handwritten signature and initials.



COMERCIO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DIRECCION DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO



CONSTANCIA
DE FOLIO

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO
MERCANTIL PARA LOS ASIENTOS
RELATIVOS A LA EMPRESA QUE A
CONTINUACION SE DESCRIBE.
FECHA: 28-SEP-2006.

EL DIRECTOR GENERAL
LIC. MARTIN MARTINEZ CANIZ
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO, LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO, DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
EN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION
DEL ARTE. 14 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO, EN VIRTUD DEL ARTICULO 17
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO

ANTECEDENTES REGISTRALES:

SECCION:	VOLUMEN:	TOMO:
FOJAS:	ASIENTO:	

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DIRECCION: MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL: \$ 50,000.00

OBJETO: LA PLANEACION, ORGANIZACION Y PROMOCION DE TODA CLASE DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SOCIALES, LA ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EXCURSIONES, VIAJES Y PAQUETES TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; OPERAR COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PARA LA PLANEACION, PROMOCION, CONTRATACION, Y EJECUCION DE VIAJES, CON LAS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, TALES COMO: ELABORAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS, PLANES E ITINERARIOS TURISTICOS.

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES: 919511

GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSEJERÍA
JURÍDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES

CONSTANCIA
DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
513969	28-09-2006	CI04 II000	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE NO. ENTRADA 513969 FECHA DE ENTRADA 28/SEP/2006 FOLIO MERCANTIL 353870 * POR ESCRITURA----- NO. 29553 DE FECHA 24/JUL/2006 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 150 LIC. JOSE LUIS FRANCO VARELA DE-- MEXICO DISTRITO FEDERAL A CONSTITUIR LA SOCIEDAD DENOMINADA CONGRESOS, CONVENCIONES Y-- EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN MEXICO,-- DISTRITO FEDERAL OBJETO SOCIAL LA PLANEACION, ORGANIZACION Y PROMOCION DE TODA CLASE DE-- CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SOCIALES; LA ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EXCURSIONES,-- VIAJES Y PAQUETES TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; OPERAR COMO AGENCIA DE VIAJES Y-- TURISMO PARA LA PLANEACION, PROMOCION, CONTRATACION, Y EJECUCION DE VIAJES, CON LAS----- CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, TALES COMO: ELABORAR, ORGANIZAR Y-- LLEVAR A CABO PROYECTOS, PLANES E ITINERARIOS TURISTICOS. CAPITAL MINIMO FIJO DE \$----- \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) LA SOCIEDAD ESTARA ADMINISTRADA POR:----- ADMINISTRADOR UNICO ACCIONES SUSCRITAS COMO SIGUE, SE UOMBRO APODERADO(S): ACCIONISTA----- ALARCON NAVARRETE MARIA ESTHER, 50.00 ACCIONES, ACCIONISTA VILLEGAS ALARCON BLANCA DELIA,-- 50.00 ACCIONES, ADMINISTRADOR UNICO VILLEGAS ALARCON BLANCA DELIA, QUIEN TENDRA LAS----- FACULTADES DETERMINADAS POR LA LEY Y LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS-- ESTATUTOS SOCIALES. (PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE-- ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES-- O ESPECIALES Y REVOCARLOS TOTAL O PARCIALMENTE, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE-- TITULOS DE CREDITO). COMISARIO JIMENEZ CELSO JUAN ANTONIO, CLAUSULA DE EXTRANJERIA:----- EXCLUSION NUMERO TOTAL DE ACCIONES 100 VALOR DE CADA ACCION \$500.00 PERMISO DE RELACIONES-- EXTERIORES NO. 919511 DE FECHA 19/07/2006 EXPEDIENTE NO. 200609017678 EL ASIENTO QUE----- PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5 Y 6; DEL 87 AL 211 Y DEL 213-- AL 221 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 1, 9, 12 Y 22 DE LA LEY DE SOCIEDADES-- DE INVERSION, 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, 3 Y 4 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE-- RESPONSABILIDAD LIMITADA E INTERES PUBLICO, 1 AL 8 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y-- ACTIVIDADES DE CREDITO, 6 AL 14 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, 31-- FRACCION III-41 Y 217 DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F., 1, 2, 18 AL 32 DEL CODIGO DE----- COMERCIO, 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y 1 AL-- 20 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE-- CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6º FRACC. VI DE LA LEY FEDERAL DE----- CORREDURIA PUBLICA Y ARTICULO 6º, 53º FRACC. V Y 54º DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE-- CORREDURIA PUBLICA. DERECHOS \$ 928.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE-- CAPTURA. 9390010764887TX99853 DE FECHA 27/SEP/2006 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BBVA----- BANCOMER, S.A. DE C.V. MEXICO, D.F., A 28/SEP/2006 REGISTRADOR: JESSICA OSDULIA SANTIAGO-- GUTIERREZ.	JESSICA OSDULIA SANTIAGO GUTIERREZ

PARTICULARES

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FOLIO No. : 353870 *



CONSTANCIA
DE FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
38293	11-05-2010	CI13 I1001	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 38293 DE FECHA 11/MAY/2010 FOLIO MERCANTIL 353870 * POR ESCRITURA NO. 32906--- DE FECHA 16/MAR/2010 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 150 LIC. JOSE LUIS FRANCO VARELA DE MEXICO--- DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE GODELEVA ALARCON NAVARRETE COMO DELEGADO DE LA--- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA--- DE CAPITAL VARIABLE SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: *--- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/02/2010 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE--- ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) A : RENUNCIA--- ADMINISTRADOR UNICO VILLEGAS ALARCON BLANCA DELIA, ADMINISTRADOR UNICO ALARCON NAVARRETE--- GODEL EVA, CON FACULTADES CONTENIDAS EN EL ART. DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,--- EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18,--- 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PÁRRAFO,--- 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN--- RELACIÓN CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL--- DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO--- FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO--- CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL.--- DERECHOS \$ 1,274.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE--- CAPTURA. 9390010338000HRRNYAA DE FECHA 07/MAY/2010 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BBVA--- BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MEXICO, D.F., A 12/MAY/2010 INSCRIBIDOR:--- OLGA SUAREZ SALAZAR, REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO. REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD COMERCIO	LIC. NORMA RAMOS SOBARZO 

1 / 1

FECHA DE IMPRESION

14 MAY 2010 09:48:56

16-jul-14

PARTICULARES



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 38293
NÚMERO DE ESCRITURA: 32906
FECHA DE ESCRITURA: 16/03/2010
NÚMERO DE NOTARÍA: 150

FECHA DE ENTRADA: 11/05/2010



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 353870*

DERECHOS: \$ 1274
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010338000HRRNYAA
DE FECHA: 07/05/2010

PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
PARTIDA

MEXICO, D.F., A 12 DE MAYO DEL 2010

EL REGISTRADOR

LIC. NORMA RAMOS HERRERO

De Jose Luis Flores Granados, jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I y II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boleín Registral, Autorizo el presente instrumento.

Tomada a razón
El margen del
Libro - Conato.

VARIABLE.

La señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, manifestó a la asamblea que no deseaba adquirir las acciones que se han puesto a la venta.

Consecuentemente la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE expreso su interés en adquirir las CINCUENTA acciones.

[Handwritten signature]

35538

Lic. José Luis Franco Varza

Notario Público No. 150

Bajío No. 330 Col. Roma Sur

Tel. 55-64-64-62 y 55-84-60-10

México D.F.

7 FC. FAVL 450916 BYS

J.
J.

[Signature]

 LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

10

NOTARIA PÚBLICA 150

PREMIER: TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS, QUE OTORGA LA SEÑORA GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE,
EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE "CONGRESOS, CONVENCIONES
E EVENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL.

LIBRO 968

FOLIO 15,538

AÑO 2013

SI PUBLICA

LIBRO 968 A 504
FOLIO 15,538 D.E.
FOLIO 15,538
FOLIO 15,538





LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARÍA PÚBLICA 150

1

LIBRO NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ESCRITURA TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los treinta días del mes de mayo de dos mil nueve.

ANTE MI, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, notario de la notaría pública número

cinco en el Distrito Federal, comparece la señora GODELIVA ALARCÓN NAVARRETE,

señalada de Delegada Especial de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sustituyendo del señor Notario la

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se ha

celebrado a los treinta días del mes de mayo de dos mil nueve.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

PROTOCOLIZACIÓN:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La compareciente me exhibe en su

original, Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de una representación, celebrada a los treinta días del mes de mayo de dos mil nueve, en la ciudad de México, D.F., a los treinta días del mes de mayo de dos mil nueve, en la cual se acordó, entre otros, lo siguiente:

Primero.- Que se acuerda, en virtud de la última hoja, por la que en ella interviene, que al firmar por el

señor Notario el libro de actas respectivo, se levante en hojas por separado y que para los efectos de las

actas, se levante en una sola hoja, por la que YO, el Notario, en virtud de la

interposición por la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en el libro de

actas, en el artículo número treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, y a expedir el presente

instrumento, en virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se le otorga el presente instrumento.

CODIGO: EDA CODEL EVA ALARCON NAVARRETE, creacion de personalidad y liquidacion del organismo creado "CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes documentos: 0-000000000000000000

[illegible]

Resumen Se estudió el desarrollo que de dicha estructura tuvo a la vista, trascribiendo en su parte condicional, la

[illegible]

8



COLLEGE PLANS 151

[illegible]

NELLA PLAZZA 130

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "Mr. J. H. Smith", "Mr. W. H. Jones", and "Mr. R. H. Brown".

[illegible]

... La 1.ª reunión por se dicha escritura tuvo a la vista, levantada en la parte correspondiente, lo

En el presente, la COMISIÓN DISTRITO FEDERAL, a los miembros de la Junta de Administración del Distrito Federal, el Sr. Juan José FRANK VALDEA, titular de la Secretaría General, y a los miembros de la Junta de Vigilancia del Distrito Federal, comparece el Sr. JUAN GODOFREDO ALARCÓN NAVARRETE, en su calidad de representante legal de la empresa denominada "COCOSANCO, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando del Sr. Jefe de la PROTECCIÓN LEGAL DEL ACTA DE ASAMBLA GENERAL ORDINARIA, que se le expida el siguiente documento: "PROTECCIÓN LEGAL DEL ACTA DE ASAMBLA GENERAL ORDINARIA". La comparecencia se exhibe en este acto el Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa de que se trata, celebrada el día veintinueve del mes de abril del año de noventa y cinco, en la ciudad de México, D.F., impreso únicamente por el autor, y firmada por los que en ella intervinieron, que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se les acordó en forma provisional que para los efectos legales a que haya lugar, presenten dicho documento en protección, y a los quince días siguientes, acreditando a lo solicitado por la empresa, la procedencia del respectivo libro de actas, en forma de lo dispuesto en el artículo cinco noventa y cinco de la Ley del Registro Público, según audita el agente de esta comisión Sr. Juan "A" CASTILLO FLORES.

2

[Handwritten signature]



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARÍA PÚBLICA 150

ANTERIOR, se eligen los siguientes: C. LA USU LAS - PRIMERA - La señora GODELIVA ALARCÓN NAVARRETE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta efecto los efectos legales que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE "CONGRESOS, CONVENCIONES E EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de febrero del año dos mil diez. M. C. L. D. V. A. Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, que dan lugar a los efectos siguientes: A) La venta de las acciones en los términos que constan en el acta anterior de la presente protocolización, por lo que el nuevo cuadro accionario queda integrado en los siguientes términos: ACCIONES - VALOR - GODELIVA ALARCÓN NAVARRETE - 90 - CINCO - Noventa acciones, cuarenta y cinco mil pesos. - BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN - 10 - y 3,000 00 - Diez acciones, cinco mil pesos. - TOTAL - 100 - 50,000 00 - Cien acciones - cincuenta mil pesos. B) La designación de la señora GODELIVA ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA de "CONGRESOS, CONVENCIONES E EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien ratifica los resultados determinados por la Ley y las contenidas en el acta número Nueve de los Estados Sociales. C) La ratificación manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representación tiene capacidad legal para ratificar y otorgar, y O, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: I) De que me identificó plenamente con la otorgante; II) De que he relacionado e inscrito en esta fe pública con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me refirió y de que no tengo motivo de duda; III) De que me aseguré de la identidad de la otorgante por verificación de identidad por referencias con base en el documento que me exhibió, relativo al que he aceptado al que aparece espontáneamente con la letra "B"; IV) De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no me fue manifiestamente de incapacidad natural y no tengo noticia de que esté sujeta a incapacidad civil; V) De que por sus generales me declara ser de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día doce de julio de mil novecientos ochenta y tres, soltera, campesina, con domicilio en la calle Pitagoras número setecientos quince, en la colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, se identifica con pasaporte tipo "P" número cero cinco tres tres cero uno uno dos uno tres uno, expedido el día dos de marzo del año dos mil cinco, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, y VI) De que para cumplir lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación, exhibió a la compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los contribuyentes, así como la Cédula de identificación Fiscal, la cual no me fue proporcionada, por lo que la notante que al suscribir el presente de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un ejemplar de dicha visto, agregó al apéndice, de ese instrumento con la letra que corresponde. VII) De que hace saber a la otorgante el derecho que tiene de hacer por sí misma la cancelación

OTORGANTE

NOTA PRIMERA: Apegado al apéndice de esta escritura, con la letra "C", el caso de la inscripción de la Declaración de Estatus Públicos y demás Federtarios, al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que hace referencia el curso parace con el rubro "Instituto del Seguro Fajado de la Federación, la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria, Del 1- Francisco Varela -Rubén".

GRUPO EDITORIAL "Y" - ACTA DE ASAMBLÉA: Sección Especial de Edición, 1999, 111 p. \$ 1.000.000.

444 JUNIO '67: AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. S.

Copyright © 2015 John Wiley & Sons, Ltd. *J. Clin. Neurophysiol.* 36, 1–12 (2015) DOI: 10.1002/jcne.12055

CHANGES IN PARAMEL DISCRETE-TIME ... 17

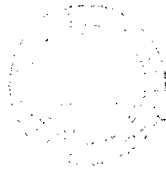
[illegible]

Al intentar proseguir en la línea de los tres casos antes mencionados, las facultades de los organismos de control se encuentran con limitaciones, a los países se les ven especiales:

Los nombres insertarán este artículo en los testimonios de los poderes: <http://www.legislativo.gub.uy>

EL PRIMERO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ DE COPIA ES EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y PRIMERO, QUE SE COMPILA PARA "CONGRESOS, CONVENCIONES & EXPOSITOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TITULO JUSTIFICATIVO DE SU PROTOCOLIZACIÓN, Y LOS ANEXOS QUE SE HAN, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, MARCOVANDI BAJO LOS





Lic. José Luis
FRANCO
VARELA

NOTARÍA PÚBLICA 150

2

LIBRANZA NÚM. 100, EN DOS FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTILLADAS, RUBRICADAS Y
AUTORIZADO, DOY FE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

[Handwritten signature]



COPIA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día nueve de mayo del año dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma señoras GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de la citada empresa, a la que fueron previa y personalmente convocados a la cual asistió como invitado el señor JOSUE ENRIQUE CAHHERA ALARCÓN, misma que tuvo lugar conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de secretario y escrutador;
- II.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea;
- III.- Venta de acciones; y
- IV.- Asuntos generales.

El citado orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes, procediendo a desahogarse en los siguientes términos:

Presidió la asamblea la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, en su carácter de administrador único.

I.- En desahogo del primer punto del orden del día, la asamblea designó a la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN como secretaria y escrutadora, la que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia y después de efectuar el escrutinio correspondiente, hizo constar que de acuerdo con los títulos de las acciones exhibidos, el capital social se encontraba representado de conformidad con la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE	90	\$ 45,000.00
BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN	<u>10</u>	<u>\$ 5,000.00</u>
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente en vista del escrutinio realizado y toda vez que en la asamblea se encontraba representada la totalidad de las acciones de la sociedad de que se trata, con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, expuso a la asamblea que deseaba vender a valor nominal la totalidad de las acciones de las que es titular y que forma parte del capital fijo de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, manifestó a la asamblea que no se oponía a la venta de las acciones que se han puesto a la venta.



35532

A

2

Por lo anterior, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN vende y el señor JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON compra y para si adquiere, las DIEZ ACCIONES de que es titular el primero, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una, y que forman parte del capital de la sociedad.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos, la compraventa de las acciones y acordó inscribir la misma en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad, por lo que el capital social de la empresa, quedó distribuido en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE	90	\$ 15,000.00
JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON	<u>10</u>	<u>\$ 5,000.00</u>
TOTAL:	100	\$ 20,000.00

IV.- En desarrollo del cuarto punto del orden del día, la asamblea designó por unanimidad de votos, a la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, como delegada especial de la misma, para que efectúe los trámites y gestiones que sean necesarios para la protocolización del acta que de esta asamblea se levante.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se dió por terminada la presente asamblea, previo receso de la misma para la redacción por el secretario del acta que al efecto se levante, la que firman para constancia y de conformidad todos los asistentes siendo las once horas con treinta minutos del día anotado al principio de esta acta.

GODEL EVA ALARCON NAVARRETE

BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN

JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino foto

NOMBRE
ALARCON
NAVARRETE
GODEL EVA
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

se eliminaron datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ANE
se elimino gr

se elimino
huella

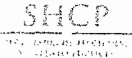


se elimino

ALARCON<NAVARRETE<<GODEL<EVA<<

h
f

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CC&060724E27
Registro Federal de Contribuyentes

CONGRESOS, CONVENCIONES
& EVENTOS
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14110912746
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y ECONOMÍA

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 02 DE
AGOSTO DE 2018



CC&060724E27

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CC&060724E27
Denominación/Razón Social:	CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	24 DE JULIO DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE JULIO DE 2006

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06600	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 342
Número Interior: PISO 26	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PARQUE LIRA
Y Calle: INSURGENTES CENTRO	Correo Electrónico: m.alarcon@cc-eventos.com.mx

Página [1] de [3]

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp: 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 723
denuncias@sat.gob.mx

SH
CP

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CC&060724E27

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV

FOLIO
H1356589

DF-09/12/2011-R 31chNLzaURz

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV

DOMICILIO

PITAGORAS 715 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C

CC&060724E27

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios recreativos prestados por el sector público

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

24-07-2006

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	24-07-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	24-07-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	24-07-2006
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	24-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	24-07-2006
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	24-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	24-07-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	24-07-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-07-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-07-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	09-12-2011	RF201135430444
Aclaración / DECLARACIONES /	24-11-2011	AC201135021859
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-11-2011	RF201134595373
Aclaración / DECLARACIONES /	30-09-2011	AC201133636598
Aclaración / DECLARACIONES /	04-08-2011	AC201132249820

Fecha de Impresión: 09 de Diciembre de 2011
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

oq3S5/y7DZ3XG7DpwavzyYg1gD6ugV8QZor8g+J3+tsgfWdRKm9UwUzuq8hVu6xA1IroJfdQXji/gbKx2dlZwL0KwZdJqon4TQ5AyyJWrujNui3wvY3O6ADYniPP
3n4z+DGuQWwvTnuRiplJaady5Jc39fVbGvE6N8SPds00WY=

ANEXO 2

El día 30 de mes julio del año 2018 Los formatos para presentar su propuesta económica son:

Formato 1

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 6 REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP).

DESGLOSE DE CONCEPTOS

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Habitación estándar para ocupación sencilla	18	\$950.00	\$17,100.00
Habitación estándar para ocupación doble	701	\$950.00	\$665,950.00
Desayuno	1465	\$160.00	\$234,400.00
Comida	1425	\$180.00	\$256,500.00
Cena	1386	\$180.00	\$249,480.00
Coffee break	1425	\$150.00	\$213,750.00
Salón	6	\$0.00	\$0.00
Sillas	3090	\$0.00	\$0.00
Pantallas	30	\$500.00	\$15,000.00
Mesa redonda con mantelería	270	\$0.00	\$0.00
Mesa rectangular con mantelería	60	\$0.00	\$0.00
Equipo de audio: sonido con consola, 2 bafles y 2 micrófonos inalámbricos (con los accesorios para conexión y uso)	30	\$1,500.00	\$45,000.00
Equipo de cómputo laptop y cañón	30	\$2,000.00	\$60,000.00
Servicio de internet	30	\$0.00	\$0.00
Estacionamiento	300	\$0.00	\$0.00
Costo del servicio			\$1,757,180.00
I.V.A. del servicio (16%)			\$281,148.80
Total del Servicio			\$2,038,328.80
Porcentaje de comisión, este no podrá ser mayor al 9%			no aplica

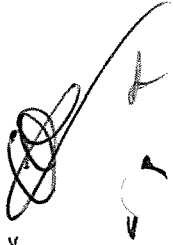
Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.
Pasaje de la Reforma no.342, Piso 26, Oficina 1 Col. Juárez,
Del Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

I.V.A. de la comisión	no aplica
Total de la Comisión	no aplica
Gran total de la propuesta (esta se obtiene de sumar el total del servicio más el total de la comisión)	\$2,038,328.80

- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** acepta que, en su propuesta, los precios son firmes y en Moneda Nacional.
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** acepta que el pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes o servicios.
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** Manifiesta que los precios serán vigentes durante el suministro y son en Moneda Nacional, lo anterior con una vigencia de cotización de 60 días, naturales a partir de la fecha de expedición.
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** Manifiesta que los gastos inherentes a la entrega, impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, fletes, empaques, carga, descarga y cualquier otro que pudiera presentarse, serán por parte de mi representada.

ATENTAMENTE
CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS S.A.DE C.V.


GODEL EVA ALARCON NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA


Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.
Poseo de la Reforma no 342, Piso 26, Oficina 1, Col. Juárez,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

FOLIO 31

Formato 2

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE 6 REUNIONES DE TRABAJO EN EL MARCO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CIFP)

RESUMEN DEL CUADRO ECONÓMICO DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISIÓN. ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISIÓN	TOTAL DE LA COMISIÓN	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTA SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MÁS EL TOTAL DE LA COMISIÓN)
Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 1)	\$334,400.00	\$53,504.00	\$387,904.00	SEÑALAR % (0 %)	0.00	\$0.00	\$387,904.00

Importe con letra del gran total de la propuesta: treientos ochenta y siete mil novecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISIÓN. ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISIÓN	TOTAL DE LA COMISIÓN	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTA SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MÁS EL TOTAL DE LA COMISIÓN)
Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 2)	\$276,240.00	\$44,198.40	\$320,438.40	SEÑALAR % (0 %)	0.00	\$0.00	\$320,438.40

Importe con letra del gran total de la propuesta: treientos veinte mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 40/100 moneda nacional

Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.
Pasaje de la Reforma no.342, Piso 26, Oficina 1, Col. Juárez,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

FOLIO32

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISION, ESTE NO PODRA SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISION	TOTAL DE LA COMISION	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTA SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MAS EL TOTAL DE LA COMISION)
Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 3)	\$334,400.00	\$53,504.00	\$387,904.00	SEÑALAR % (0 %)	0.00	\$0.00	\$387,904.00

Importe con letra del gran total de la propuesta: treientos ochenta y siete mil novecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISION, ESTE NO PODRA SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISION	TOTAL DE LA COMISION	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTA SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MAS EL TOTAL DE LA COMISION)
Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 4)	\$219,410.00	\$35,105.60	\$254,515.60	SEÑALAR % (0 %)	0.00	\$0.00	\$254,515.60

Importe con letra del gran total de la propuesta: doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISION, ESTE NO PODRA SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISION	TOTAL DE LA COMISION	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTA SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MAS EL TOTAL DE LA COMISION)
Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de	\$334,400.00	\$53,504.00	\$387,904.00	SEÑALAR % (0 %)	0.00	\$0.00	\$387,904.00

Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma no.342, Piso 26, Oficina 1, Col. Juárez,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

Formación Profesional Técnica (Reunión 5)							
---	--	--	--	--	--	--	--

Importe con letra del gran total de la propuesta: trecientos ochenta y siete mil novecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISIÓN, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISIÓN	TOTAL DE LA COMISIÓN	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTA SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MÁS EL TOTAL DE LA COMISIÓN)
Revisión de carreras técnicas prioritarias diseñadas durante el 2010-2012, propuestas por el Comité Interinstitucional de Formación Profesional Técnica (Reunión 6)	\$260,880.00	\$41,740.80	\$302,620.80	SEÑALAR % (0 %)	0.00	\$0.00	\$302,620.80

Importe con letra del gran total de la propuesta: trecientos dos mil seiscientos veinte pesos 80/100 moneda nacional

PARTIDA ÚNICA	COSTO DEL SERVICIO	I.V.A. DEL SERVICIO (16%)	TOTAL DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE COMISIÓN, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 9%	I.V.A. DE LA COMISIÓN	TOTAL DE LA COMISIÓN	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA (ESTA SE OBTIENE DE SUMAR EL TOTAL DEL SERVICIO MÁS EL TOTAL DE LA COMISIÓN)
Total de las seis Reuniones de Trabajo en el Marco de los Comités Interinstitucionales de Formación Profesional (CIFP)	\$1,757,180.00	\$281,148.80	\$2,038,328.80	SEÑALAR % (0 %)	0.00	\$0.00	\$2,038,328.80

Importe con letra del gran total de la propuesta: dos millones treinta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 80/100 moneda nacional

- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** acepta que, en su propuesta, los precios son firmes y en Moneda Nacional.
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** acepta que el pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes o servicios.
- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** Manifiesta que los precios serán vigentes durante el suministro y son en Moneda Nacional, lo anterior con una vigencia de cotización de 60 días, naturales a partir de la fecha de expedición.

Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma no.342, Piso 25, Oficina 1, Col. Juárez,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

FOLI034

- **Congresos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V.** Manifiesta que los gastos inherentes a la entrega, impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, fletes, empaques, carga, descarga y cualquier otro que pudiera presentarse, serán por parte de mi representada.

ATENTAMENTE
CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS S.A.DE C.V.


GODEL EVA ALARCON NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA




Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma no.342, Piso 26, Oficina 1, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

FOLIO 35 